



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

14 de julio de 2020

Número 138

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior. .... 15584

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/586/2020, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos. .... 15596

ORDEN HAP/587/2020, de 15 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.... 15601

ORDEN HAP/588/2020, de 29 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud..... 15602

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/589/2020, de 15 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. .... 15603

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 15605

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Rogelio Altisent Trota. .... 15606

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Lourdes Martínez de Morantín Llamas..... 15607



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa e Ingenieros Técnicos Forestales. .... 15608

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Admisión, en el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I. .... 15609

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Listas de Espera Quirúrgicas y Secretarías de Plantas Quirúrgicas, en el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I. .... 15612

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo de Documentación Clínica y Archivo del Centro Médico de Especialidades San José, del Hospital Universitario Miguel Servet. .... 15615

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Universitario Miguel Servet. .... 15619

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN**

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2020-0477, de 23 de junio de 2020, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020. .... 15623

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

DECRETO de 23 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de dos plazas de Policía Local. .... 15625

DECRETO de 23 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de dos plazas de Policía Local mediante Movilidad Interadministrativa. .... 15626

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/590/2020, de 26 de junio, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad Central de Zaragoza. .... 15627

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

ORDEN CUS/591/2020, de 26 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021. .... 15628

ORDEN CUS/592/2020, de 26 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021. .... 15631



**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/593/2020, de 25 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2020, sobre el texto refundido de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA. .... 15635

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/594/2020, de 24 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020. .... 15639

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establece el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2020/2021. .... 15652

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de abril de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2020-2021. .... 15654

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/595/2020, de 26 de junio, por la que se hace público el fallo del Jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis 15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?..... 15655

**V. Anuncios**

a) Contratación de las Administraciones Públicas

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

ANUNCIO de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, relativo a la enajenación mediante subasta de 9 aeronaves. .... 15656

**NOTARÍA MARÍA LUISA LORÉN ROSAS**

ANUNCIO de la Notaría de D.<sup>a</sup> María Luisa Lorén Rosas, de subasta pública en procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca. .... 15657

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

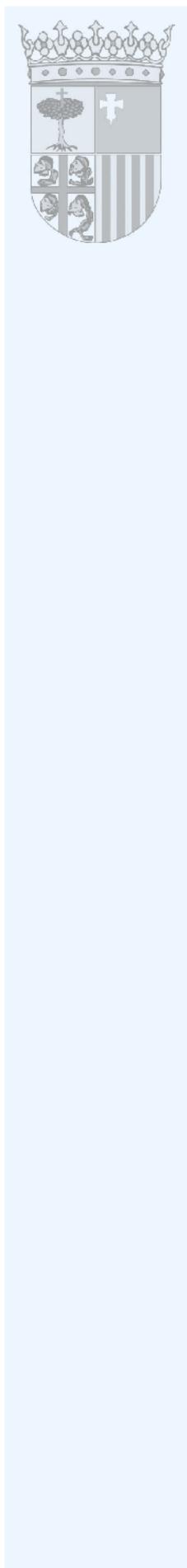
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de una Planta de Generación Eléctrica, integrada por un Grupo Motogenerador de 500 KW a Biogás del Vertedero de R.S.U. de Huesca. Expediente AT-46/2020. .... 15658

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada "Vereda de la Huega", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con objeto de la instalación de la línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV para enlazar "L/ Sariñena - L/Bombeo 1 - 2" promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2017/11759). .... 15659



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Reciclados de Obra Campo de Daroca, S.L., ubicado en el polígono 4, parcela 16 del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), (Expediente INAGA 500301/01/2020/03361). ..... 15660
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), por vallado e instalaciones de explotación ganadera, solicitada por Granja Valseca, S.L. (Expediente INAGA 500101/56/2020/03228). ..... 15661
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 257 “La Sierra”, de titularidad del Ayuntamiento de Lecínena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la conducción de abastecimiento de agua a una granja, solicitada por D. Juan Pablo Muñío Alcalde. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03917). ..... 15662
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 500101/44/2012/10569, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 330 “Dehesa Carnicera y Valuenga”, de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza), y sito en su término municipal, por ampliación para zonas de acopio de mineral y tratamiento primario, solicitada por Productos Minerales para la Industria, S.A. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03446). ..... 15663
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. ((Expediente: 500202/02/2019/12301). ..... 15664
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. ((Expediente: 500202/02/2019/12303). ..... 15665
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12309). ..... 15666
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12311). ..... 15667



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12312). ..... 15668

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12314). ..... 15669

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12316). ..... 15670

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12317). ..... 15671

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, de la Resolución BR-123/2020, de 3 de abril de 2020, de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 15672

**AYUNTAMIENTO DE AYERBE**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ayerbe, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación explotación porcino cebo solicitada por Pedro José Salvador Clemente..... 15673



## I. Disposiciones Generales

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 7 de julio de 2020, del Vicepresidente del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en su artículo 8 que los poderes públicos aragoneses deben fomentar los vínculos sociales y culturales con las Comunidades Aragonesas del Exterior y prestarles la ayuda necesaria, así como velar para que las mismas puedan ejercitar su derecho a participar, colaborar y compartir la vida social y cultural del pueblo aragonés.

Por su parte, el artículo 79 de la citada Ley Orgánica 5/2007 estipula que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Relaciones con las Comunidades Aragonesas del Exterior, regula esta materia de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, facultando al Gobierno de Aragón para establecer, en el marco de sus competencias, las ayudas financieras o de cualquier otro tipo para el cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley.

Uno de esos objetivos es el de contribuir al fortalecimiento de las Comunidades Aragonesas del Exterior y sus entidades, favoreciendo su cohesión interna y la eficacia de sus acciones asociativas, y para ello prevé que el Gobierno de Aragón, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, preste su apoyo para contribuir a la cobertura de los gastos de funcionamiento y de mejora y mantenimiento de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón, así como a las actividades y programas que éstas desarrollen relacionadas con Aragón o encaminadas a la atención de las necesidades asistenciales de sus socios.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone en su artículo 11 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y organismos públicos adscritos a ellos.

En cumplimiento de dicha previsión, por Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del exterior.

Transcurrido un tiempo desde la aprobación de dichas bases, tanto la experiencia en la gestión de las ayudas a las entidades destinatarias como la entrada en vigor de normativa novedosa en materia de igualdad y protección de datos, recomiendan su modificación, cara a garantizar su adecuación a derecho y alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos previstos.

Por un lado, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, establece medidas en materia de introducción de cláusulas sociales de igualdad en la concesión de subvenciones públicas y de uso integrador y no sexista del lenguaje que deben ser observadas.

Por otro, la necesidad de atender a las previsiones del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, exigen adaptar las previsiones de las convocatorias de ayudas para asegurar una satisfactoria protección de los datos personales que puedan ser objeto de tratamiento.

Finalmente, y a la vista de la experiencia adquirida en los últimos años, procede efectuar correcciones y modificaciones puntuales de determinados aspectos de las bases, al objeto de optimizar la consecución de los objetivos perseguidos.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece la posibilidad, en determinados supuestos que se encuentran tasados por la Ley, de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva simplificado. Las presentes bases, acogiéndose a esta posibilidad, prevén que la subvención se conceda a todas las Casas y Centros de Aragón



que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. La aplicación de este procedimiento se justifica no solo por actuaciones precedentes desde hace más de quince años, sino porque cada una de las Casas y Centros de Aragón, de forma individual, constituye la única y principal representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el lugar concreto en el que aquella se ubica, bien en el extranjero, bien en el resto de Comunidades Autónomas. Las Casas y Centros de Aragón se convierten, así, en auténticos agentes dinamizadores de las relaciones sociales, culturales, económicas y políticas de Aragón con los países y Comunidades Autónomas en donde están establecidas, con carácter general; y con la localidad de implantación, de forma específica.

De conformidad con lo anterior, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento simplificado, el elevado número de Casas y Centros de Aragón solicitantes de subvención y, en consecuencia, el importe de las subvenciones que se conceden, se prevé la financiación del coste total de la actividad subvencionada.

Por otra parte, la Ley 8/2015, de 23 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, estableció en su Título II, Capítulo II, y en particular en su artículo 18, nuevas obligaciones de publicidad activa para las administraciones públicas aragonesas, en relación con la planificación, concesión y gestión de ayudas y subvenciones públicas, así como obligaciones de publicidad para aquellos beneficiarios de subvenciones que tengan la condición de sujetos obligados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la mencionada Ley.

En virtud de lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 17/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, corresponde a la Vicepresidencia el ejercicio de las competencias en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, y en concreto la gestión de medidas de apoyo y fomento dirigidas a las Comunidades Aragonesas del Exterior.

En la aprobación de la presente norma, se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, conforme a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos acordados por la Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018, del Tribunal Constitucional.

Los principios de necesidad y eficacia aparecen justificados por las previsiones legales, a las que anteriormente se ha hecho referencia, de las que las presentes bases traen causa. La proporcionalidad de la disposición y su eficiencia se ven avaladas por la experiencia en la tramitación de las ayudas reguladas, y la necesidad de efectuar las modificaciones necesarias para garantizar una mejor satisfacción del objetivo perseguido. Por último, en su elaboración se ha atendido a los trámites exigidos legalmente, con lo que se ha dado cumplimiento a los principios de seguridad jurídica y transparencia.

Una vez transcurrido el plazo de audiencia e información pública previsto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han recabado los informes preceptivos de la intervención General y de la Dirección general de Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el uso de las competencias atribuidas, acuerdo:

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Casas y Centros de Aragón, así como a sus Federaciones y Confederaciones.

2. Dichas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma que sea aplicable, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la presente Orden.



#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación y actividades subvencionables.*

1. Serán susceptibles de financiación los proyectos y actuaciones de las Casas y Centros de Aragón, así como de sus Federaciones y Confederaciones, en las siguientes modalidades:
  - a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.
  - b) La atención a las necesidades asistenciales y, en particular, las situaciones de extrema necesidad de sus miembros.
  - c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.

#### Artículo 3. *Beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Casas y Centros de Aragón, sus Federaciones y Confederaciones, debidamente reconocidas e inscritas en el Registro de Casas y Centros de Aragón.
2. Las correspondientes convocatorias podrán establecer otros requisitos adicionales en la medida en que se justifique que éstos solo son susceptibles de ser fijados en función de circunstancias concretas cambiantes.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Será requisito para poder ser beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. No se podrán conceder ayudas a la misma beneficiaria para un mismo destino y finalidad que en las convocatorias anteriores, sin acreditar el seguimiento y correcta justificación de las subvenciones concedidas en las tres últimas convocatorias.

#### Artículo 4. *Procedimiento de concesión y principios informadores.*

1. La subvención se concederá a todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.3.b) de la Ley 15/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento de concesión de subvenciones a las Casas y Centros de Aragón se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado en convocatoria única.
3. Las subvenciones previstas en la presente Orden se concederán y gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración concedente y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### Artículo 5. *Cuantía máxima o estimada de las subvenciones convocadas.*

1. En las respectivas convocatorias, se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria cuando se produzca el incremento de los créditos derivado de:
  - a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.
  - b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o programas del mismo servicio.
2. En el caso de tramitación anticipada del expediente, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, y deberá hacerse constar expresamente en ella que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

#### Artículo 6. *Importe máximo de la subvención y cuantía individualizada de la subvención.*

1. La aportación pública se fija como un importe cierto. El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa propuesto. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 100% de la actividad subvencionada.
2. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los criterios de cuantificación establecidos en el artículo 12 de las presentes bases.

#### Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



2. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda, subvención o recurso para la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. En el supuesto de que se prevea ayuda nominativa de las reguladas en el Capítulo III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, destinada a alguna de las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, ésta no podrá acogerse a la subvención destinada a las Casas y Centros de Aragón y a las Comunidades Aragonesas del Exterior en régimen de concurrencia competitiva, para la misma actividad objeto de subvención de concesión directa.

#### Artículo 8. *Convocatoria.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden se iniciará siempre de oficio mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, a quien irán dirigidas las solicitudes de subvención.

2. La convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del órgano convocante, en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

3. Asimismo, en el “Boletín Oficial de Aragón” se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### Artículo 9. *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se presentará conforme a modelo normalizado incluido en la convocatoria, que se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, suscrito por la persona representante de la entidad peticionaria a través de cualquiera de los medios previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria, y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación.

3. La solicitud de ayuda irá acompañada de la documentación que se detalla a continuación y la que, adicionalmente, pueda establecerse en la convocatoria:

- a) Descripción de la actividad, proyecto o programa para el que se solicita financiación.
- b) Cuantía solicitada y presupuesto desglosado por conceptos. El presupuesto tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en sus distintas partidas, y el exceso de coste sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.
- c) Copia del documento en vigor, acreditativo de la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como, en su caso, de su representante. Copia de los documentos que acrediten la capacidad de representación, en su caso.
- d) Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
  - 1.º Si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y características de las ayudas y procedencia de las mismas.
  - 2.º Que no tiene deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - 3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para acceder a la ayuda.
- e) Declaración responsable del o la representante legal de la Casa o Centro de Aragón, en la que se haga constar si los impuestos indirectos (como el Impuesto sobre el Valor Añadido) son susceptibles o no de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria y, en caso afirmativo, el porcentaje de recuperación o compensación previsto.

4. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por



la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 10. *Subsanación de la solicitud.***

Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente en materia del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11. *Instrucción del procedimiento.***

1. La instrucción del procedimiento simplificado de concesión corresponderá al Servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.

2. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de los requisitos por la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

3. La evaluación para la determinación de la cuantía individualizada de cada subvención se realizará por la Comisión de Valoración, que será presidida por la Jefa o Jefe del Servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior y estará integrada por dos vocales, que serán personal funcionario de dicho Servicio, y secretario o secretaria, que se designará por el Presidente o Presidenta entre el personal funcionario del Servicio y que actuará con voz, pero sin voto.

La citada Comisión, una vez examinadas las solicitudes, emitirá un informe en el que se concretará, de acuerdo con los criterios de cuantificación de la ayuda establecidos, la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias para determinar la ayuda concreta correspondiente a cada una de ellas.

4. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes que reúnen los requisitos para el otorgamiento de la subvención, los criterios de evaluación seguidos para cuantificar la subvención y la cuantía concedida, especificando la puntuación obtenida por las entidades beneficiarias para determinar la cuantía concreta de subvención correspondiente a cada una de ellas, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. La interesada, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Sin embargo, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

**Artículo 12. *Criterios de cuantificación de las subvenciones.***

La concesión de ayudas a las Casas y Centros de Aragón, así como a sus Federaciones y Confederaciones, en las tres modalidades, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de cuantificación:

1. Modalidad a) La realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención de gastos de funcionamiento.

a) Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención. A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la realización de actividades o programas relacionados con Aragón y la atención a gastos de funcionamiento.

El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos en la convocatoria, sin que el importe de la subvención concedida a cada una pueda exceder, en ningún caso, del 20% del crédito total consignado para esta modalidad, ni del 100% de la subvención solicitada.

La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder a aquellas entidades solicitantes que no hubiesen cubierto los límites indicados en el párrafo anterior y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el



apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.

La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.

- b) Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determinará en la correspondiente convocatoria:

1.º El número de personas asociadas de la Casa o Centro de Aragón.

El número de personas asociadas de cada Casa o Centro de Aragón es una expresión de la implantación de la misma. El criterio de puntuación será proporcional y aumentará cuando la entidad tenga su ubicación geográfica fuera de España.

2.º Proyección del conocimiento de la realidad de Aragón allá donde están ubicadas las comunidades aragonesas, mediante la promoción de actividades de divulgación, impulso y desarrollo de la cultura, el derecho, las lenguas y hablas, las costumbres y tradiciones, el turismo y la economía aragonesas.

Se tendrán en consideración los medios empleados y eficacia conseguida en la difusión de dichas actividades, así como la participación y colaboración en su desarrollo de otras entidades e instituciones.

3.º La implantación de la Casa o Centro de Aragón en su ámbito geográfico de actuación, así como la relación con otras asociaciones y con entidades e instituciones del mismo.

Se valorará tanto la realización de actividades conjuntas con otras asociaciones, entidades e instituciones ubicadas en su ámbito geográfico de actuación, como la participación en las actividades y funcionamiento de las mismas.

4.º Actuaciones que supongan la colaboración e intercambio con otras Casas o Centros de Aragón.

En este apartado se valorará la participación en reuniones, encuentros o intercambios en los que participen dos o más Casas o Centros de Aragón. Tendrá una valoración especial la organización de encuentros de carácter general.

5.º Cumplimiento de las obligaciones derivadas de subvenciones procedentes de convocatorias anteriores. Cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá reducirse la puntuación total obtenida por la entidad hasta en 10 puntos negativos.

6.º La realización de actuaciones de promoción de productos agroalimentarios y empresas de Aragón.

7.º La integración de la perspectiva de género en el proyecto presentado, así como su utilidad para la consecución de la igualdad de género en el ámbito de actividad de la entidad solicitante.

En este apartado se valorará la oferta de actividades que favorezcan la incorporación de la mujer de manera activa a la actividad de la entidad solicitante, así como el desarrollo de actuaciones que potencien la visibilidad de la mujer en el marco de los fines y objetivos de las diferentes Casas y Centros de Aragón.

8.º La oferta de actividades que potencien la integración, incorporación y participación de las personas jóvenes en las actividades de las Casas y Centros de Aragón.

2. Modalidad b) La atención asistencial a situaciones de extrema necesidad de las personas socias de la entidad solicitante.

Para la cuantificación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con la puntuación a ellos asignada y que se determinará en la correspondiente convocatoria:

- a) La situación de necesidad manifestada por la Casa o Centro de Aragón a través del correspondiente informe. Además, en el caso de que la sede de la Casa o Centro esté ubicada en España, será necesario añadir al informe de la situación de necesidad emitido por la Casa o Centro de Aragón, un certificado negativo de ingresos de ayudas de los Servicios Sociales correspondientes a nivel autonómico y a nivel local de la Administración de la correspondiente Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en donde tenga su sede la Casa o Centro de Aragón.

En este apartado se valorará:

1.º La situación de necesidad, atendiendo a las enfermedades u otras situaciones de necesidad, y la capacidad económica de las personas socias para hacer frente a las mismas.

2.º La especial dificultad económica y social de los países en los que residan las personas socias de las Casas y Centros de Aragón, y que dificulten su atención, así como el número de personas para las que se solicita la ayuda.



- b) El compromiso de la Casa o Centro de Aragón para hacer efectiva la ayuda concedida y el apoyo a las y los interesados. Se valorará la especial implicación de la Casa o centro de Aragón en la situación de sus socios y socias, para hacer efectiva la ayuda y el apoyo.
3. Modalidad c) La mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón.
- a) Se asignará una cantidad mínima a cada una de las Casas y Centros de Aragón que reúnan los requisitos para el otorgamiento de la subvención.  
A estos efectos, se repartirá entre ellas, a partes iguales, un 10% del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior, destinada a financiar la mejora de las infraestructuras y equipamientos de las Casas y Centros de Aragón. El 90% restante se distribuirá en proporción a la puntuación obtenida por cada Casa o Centro de Aragón en aplicación del baremo establecido a estos efectos, sin que el importe de la subvención concedida pueda exceder, en ningún caso, del 100% de la subvención solicitada.  
La cuantía económica sobrante, si la hubiera, incrementará la subvención a conceder a aquellas entidades solicitantes que no hubiesen cubierto los límites indicados en el párrafo anterior y se asignará, dentro de los límites porcentuales establecidos en el apartado anterior, en proporción a la puntuación obtenida en aplicación del baremo establecido.  
La Comisión de Valoración, de forma justificada, podrá realizar los ajustes de redondeo que sean necesarios en aplicación del baremo establecido.
- b) Para la cuantificación de las ayudas se atenderá a las siguientes actuaciones, que se valorarán conforme a la puntuación determinada en la correspondiente convocatoria:
- 1.º Obras realizadas para la mejora de las infraestructuras de las Casas y Centros de Aragón, que podrán consistir en:
    - Acondicionamiento y mejora de la sede social.
    - Mejora de la accesibilidad y cumplimiento de la normativa vigente en materia de edificaciones e instalaciones.
  - 2.º Adquisición de equipamiento para la sede social de las Casas y Centros de Aragón.  
En cualquier caso, en este apartado se valorará la propiedad de la sede de la Casa o Centro de Aragón.

#### Artículo 13. *Resolución del procedimiento.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.
2. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior.
3. En la Resolución constará, en todo caso, el beneficiario o beneficiarios, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida para cuantificar la ayuda, el importe de la subvención concedida así como, de forma fundamentada, la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.
4. El plazo máximo para la Resolución y publicación de la Resolución del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes y, en todo caso, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la Resolución del procedimiento de concesión, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

#### Artículo 14. *Aceptación de la subvención.*

No será necesaria la aceptación expresa de las subvenciones. La aceptación se producirá tácitamente con la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

#### Artículo 15. *Modificación de la Resolución de concesión.*

1. La alteración de las condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte del órgano competente.
2. La modificación de la Resolución de concesión podrá consistir en ampliación de plazos fijados antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, re-



ducción del importe concedido por concurrencia de otras ayudas, y alteración de las acciones que se integran en la actividad siempre que sean debidas a circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

4. La modificación de la Resolución de concesión deberá ser notificada a la entidad interesada antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa de haber realizado la actividad subvencionada.

5. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a modificación de la Resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que puedan derivarse de no tramitar la preceptiva autorización administrativa.

#### Artículo 16. *Gastos subvencionables.*

1. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los gastos que se relacionen en la respectiva convocatoria.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; resulten estrictamente necesarios; y se hayan realizado y pagado en el plazo transcurrido desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la subvención correspondiente a la convocatoria anterior, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas a los diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. En el caso de no elegir la oferta económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar su elección.

7. Cuando se proceda a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las entidades beneficiarias deberán destinar el uso de dicho bien al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante al menos cinco años, si se trata de bienes inscribibles en un registro público, y al menos dos años, para el resto de los bienes.

8. Los gastos de amortización de los bienes inventariables serán subvencionables siempre que la subvención no haya contribuido a la compra de dichos bienes, la amortización se calcule de acuerdo con las normas de contabilidad aplicables y el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

#### Artículo 17. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No podrá subcontratarse, mediante la concertación con terceras personas, la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención.



#### Artículo 18. *Justificación de la subvención.*

1. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente justificación que acredite haber realizado el gasto y el pago, en su caso, así como el cumplimiento de la finalidad y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El plazo de justificación se determinará en la convocatoria correspondiente.

3. La justificación se llevará a cabo mediante la rendición de la cuenta justificativa. Dicha cuenta justificativa de las subvenciones a las Casas y Centros de Aragón en sus tres modalidades contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades, actuaciones o programas realizados.
- b) Relación numerada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, fecha de la factura, importe y fecha del pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los pagos en efectivo no podrán superar la cuantía máxima de 2.500 euros.
- d) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro acreditativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de dicha finalidad.
- e) Certificación expedida por el órgano competente de la Casa o Centro en la que se haga constar si se han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la misma actividad subvencionada, señalando el importe, procedencia y aplicación de cada uno de ellos; o, en su caso, certificación de no percibir otras ayudas o ingresos. Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- f) Los gastos correspondientes al personal contratado por la Casa o Centro se justificarán con las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, las cotizaciones y retenciones equivalentes en el país donde se halle ubicada la Casa o Centro.
- g) Al objeto de ajustarse a la realidad de la Casa o Centro el importe de la subvención concedida, se deberá justificar la realización de todas aquellas actividades que, figurando en la solicitud de subvención, fueron la causa de obtener una determinada puntuación, y por tanto causa directa del importe concedido. En aquellos casos que no se hayan realizado las actividades valoradas para su concesión, se procederá a ajustar dicho importe concedido con lo efectivamente realizado.

4. La utilización de medios electrónicos en la fase de justificación de las subvenciones se realizara en los términos previstos en la respectiva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 19. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria.

2. El pago de las subvenciones concedidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y en la normativa vigente sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No obstante lo anterior, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, podrán realizarse pagos anticipados, -que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención-, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 20. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento u organismo público competente por razón de la materia, en los términos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de



marzo, de Subvenciones de Aragón, el sistema de subvenciones que regula estas bases está sometido al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las entidades beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en estas bases están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, el Departamento u organismo público competente por razón de la materia adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

#### Artículo 21. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión, facilitando cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionable, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- d) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas por el Gobierno de Aragón al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- e) Conservar los documentos originales justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, así como llevar los libros y registros contables que sean necesarios para garantizar la adecuada justificación de la subvención así como el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.
- g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de la subvención, en los términos establecidos en la convocatoria. Para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, el beneficiario deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la entidad beneficiaria deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención.



#### Artículo 22. *Revocación.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la citada Ley 5/2015.

#### Artículo 23. *Pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma.
- b) La concurrencia de alguna de las causas de reintegro del artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) La renuncia formal presentada por la entidad beneficiaria de la subvención.
- d) La cancelación de la inscripción en el Registro de Casas y Centros de Aragón y la consiguiente pérdida de la condición de "Comunidad Aragonesa en el Exterior", de acuerdo con la normativa vigente en materia de Comunidades Aragonesas en el Exterior.
- e) El incumplimiento de las obligaciones específicas en materia de publicidad y difusión establecidas en la correspondiente convocatoria.

2. En el caso de pérdida de derecho al cobro parcial, el pago de la subvención concedida se reducirá en proporción a lo realmente ejecutado y justificado.

#### Artículo 24. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. En el caso de incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, así como en el caso de justificación insuficiente, procederá el pago parcial, o en su caso, el reintegro parcial de la subvención, en proporción a lo realmente ejecutado y justificado.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

#### Artículo 25. *Obligaciones de transparencia.*

1. Se harán públicas, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, beneficiarios y forma de concesión, que constarán en una base de datos libremente accesible. Se dará publicidad igualmente al procedimiento de gestión y justificación de la subvención, al menos en cuanto a plazo de ejecución, pagos anticipados o a cuenta, importe justificado, cuantías pagadas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

2. El Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior remitirá la información de las subvenciones que gestiona, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Las personas o entidades beneficiarias que se encuentren incluidas en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 23 de marzo, de Transparencia en la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, como sujetos obligados, quedan obligadas a cumplir con las exigencias del Capítulo I del Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad



Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

4. Las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. La Administración autonómica aragonesa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, en ningún caso superior a 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

#### Artículo 26. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales recabados como consecuencia de la tramitación de las ayudas objeto de regulación en las presentes bases serán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestión y control de las subvenciones contempladas en la misma, la colaboración y coordinación con otras administraciones competentes y para fines estadísticos.

2. Los datos de los beneficiarios podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Las entidades solicitantes de ayudas se comprometen a adoptar los mecanismos oportunos para garantizar el cumplimiento de las medidas para la protección de datos previstos en la normativa referida en el apartado primero de este artículo.

#### Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden CDS/675/2016, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Casas y Centros de Aragón y a los miembros de las Comunidades Aragonesas del Exterior, modificada por Orden CDS/683/2017, de 15 de mayo, y por Orden CDS/826/2018, de 15 de mayo.

#### Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la persona titular del Departamento competente en materia de Comunidades Aragonesas del Exterior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de julio de 2020.

**El Vicepresidente del Gobierno,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ORDEN HAP/586/2020, de 12 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos.**

Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y órgano equivalente en los Organismos Autónomos que se detallan a continuación han promovido la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de Personal con el fin de posibilitar la adjudicación de primeros destinos a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas de ingreso por promoción interna en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, convocadas por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Expedientes 101 a 124/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 79 y número 19926, adscritos a la Secretaría General Técnica, se amortizan.
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 82158.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010-050.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

Número R.P.T. 82160.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.  
 Área Especialización: 010-030.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Secretaría General Técnica.



Dichos puestos se dotan en el programa 121.1 “Servicios Generales de Presidencia y Relaciones Institucionales”.

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo/a número RPT 3776, adscrito a la anterior Dirección General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 82161.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Industria y Pymes.

Dicho puesto se dota en el programa 722.1 “Actuaciones administrativas sobre Industria”.

Tercero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los siguientes términos:

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 11027, adscrito a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, número RPT 18222, adscrito a la Intervención General, número RPT 251 y 1719, adscritos a la anterior Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, se amortizan.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 82362.

Denominación: Administrativo/a.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 030.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Dicho puesto se dota en el programa económico 122.1 “Dirección y administración de la Función Pública”.

Número R.P.T. 82363.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admon. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010-040.



Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección General de Contratación.  
 Dicho puesto se dota en el programa económico 641.2 "Contratación pública".

Número R.P.T. 82364 y 82365.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admon. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 10.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección General de Patrimonio y Organización.  
 Dichos puestos se dotan en el programa económico 126.4 "Información Ciudadana y Documentación Administrativa".

Cuarto.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Puestos de Auxiliar Administrativo/a número RPT 15246, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, número 14952, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza y número 6702, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortizan.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo.

Número R.P.T. 82366.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Dirección General de Personal.  
 Dicho puesto se dota en el programa económico 421.2 "Gestión de Personal".

Número R.P.T. 82367.  
 Denominación: Administrativo/a.  
 Nivel: 16.  
 C específico: B.  
 Tipo: N.  
 Forma Provisión: CO.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Subgrupo: C1.  
 Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 030.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del Puesto: VD.  
 Centro de Destino: Servicio Provincial de Zaragoza.  
 Dicho puesto se dota en el programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte".



Número R.P.T. 82368.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Secretaría General Técnica.

Dicho puesto se dota en el programa económico 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte".

Quinto.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo número RPT 20050, adscrito a la Dirección Provincial de Zaragoza, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 82369.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección Provincial de Zaragoza.

Dicho puesto se dota en el programa económico 313.2 "Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales".

Sexto.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, en los siguientes términos:

- Puesto de Auxiliar Administrativo número RPT 17479, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 82370.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 16.

C específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad. 202111.

Área Especialización: 0010-370.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del Puesto: VD.

Centro de Destino: Dirección General de Asistencia Sanitaria.



Dicho puesto se crea en el programa 413.1 "Protección y Promoción de la Salud".

Séptimo.— La diferencia económica existente entre los créditos liberados por las amortizaciones de los puestos referidos y los necesarios para dotar las creaciones de los puestos de Administrativo/a, se financia con cargo a la Sección 30 "Diversos Departamentos" programa 612.8 "Fondo de Gastos de Personal".

Octavo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, por promoción interna, a los aspirantes que han superado el proceso convocado por Resolución de 5 de julio de 2018 de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ORDEN HAP/587/2020, de 15 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Expedientes 47 y 48/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 72147, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección de Comunicación, se amortiza. La amortización de este puesto incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 121.1 “Servicios Generales de Presidencia y Relaciones Institucionales”.

- Se crea el siguiente puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario:

Número R.P.T. 82412.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Función: G.

Admón. Pública: A3.

Subgrupo: C1.

Clase Especialidad: 202111.

Formación Específica: Conocimientos en materia de diseño gráfico y herramientas informáticas relacionadas.

Área Especialización: 010.

Características: Funciones propias del puesto en materia de diseño gráfico, comunicación corporativa y publicidad institucional.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección de Comunicación.

Dicho puesto se dota en el programa 121.1 “Servicios generales de Presidencia y Relaciones Institucionales” financiándose con cargo a los créditos disponibles en la ficha 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/588/2020, de 29 de junio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud.**

La Dirección de Área de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud ha solicitado la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de Personal, remitiendo valoraciones de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Servicio Aragonés de Salud en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 18051, Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales y número R.P.T. 18052, Jefe/a de Servicio de Presupuestos, adscritos a la Dirección de Área Económico Administrativa, número R.P.T. 18057, Jefe/a de Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, adscrito a la Dirección de Área de Obras, Instalaciones, Equipamientos e Innovación Tecnológica, número R.P.T. 32602, Jefe/a de Servicio de Selección y Provisión y número R.P.T. 18055, Jefe/a de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, adscritos a la Dirección de Área de Recursos Humanos, se modifica su nivel de Complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente Complemento específico.

La diferencia de retribuciones se financia con cargo a la amortización de los puestos de plantilla del Servicio Aragonés de Salud de Oficial/a Primera Costurero/a, adscrito al C.R.P. Santo Cristo de los Milagros de Huesca y de Costurero/a, adscrito al Hospital Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/589/2020, de 15 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.**

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, convocadas por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino definitivo.

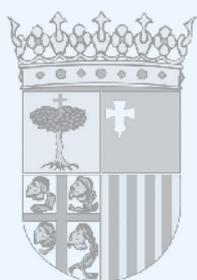
Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

A N E X O			
CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA (ADMINISTRATIVOS)			
Promoción Interna- Destino Definitivo			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo. Localidad	N.º R.P.T
Cerdán Moreno, Cristina	****7580X	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	82366
Herranz López, Esther	****1909P	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Zaragoza	82161
Calvo Julián, José Carlos	****2945D	Sanidad. Zaragoza	82370
Lara Gallego, María Concepción	****5366B	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	82362
Mazo García, María Pilar	****6220Q	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	82367
Gracia Martínez, Aurora	****9321H	Educación, Cultura y Deporte. Tarazona	15236
Hernández Marqués, María Pilar	****0854G	Ciudadanía y Derechos Sociales. Zaragoza	19622
Lafuente Lobera, María Ángeles	****8633V	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	82363
Ibáñez Langoyo, María Mercedes	****6879E	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	82364
Granado Laborda, Elena	****0475H	Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Zaragoza	82369
Reina Gómez, Aránzazu	****2835M	Presidencia y Relaciones Institucionales. Zaragoza	82158
Gracia Moseñe, Ángel	****1833V	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	82368
Serrano Gracia, Pedro Antonio	****5197H	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	82365
Pellicer Cortés, María del Pilar	****1205A	Presidencia y Relaciones Institucionales. Zaragoza	82160



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 4 de febrero de 2020 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, "Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 17 de febrero de 2020, a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Marta Luisa Gómez Gómez, con Número Registro Personal: \*\*\*\*290057 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con Número R.P.T: 1925, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Rogelio Altisent Trota.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 6 de septiembre de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 229, de 21 de septiembre de 2018) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, señalada con el número 2019-03V, área de conocimiento de Medicina, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Rogelio Altisent Trota, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Medicina, adscrita al departamento de Medicina, Psiquiatría y Dermatología, cuya plaza está vinculada con el Centro de Salud Actur Sur y dada la categoría asistencial del interesado en dicho Centro mantendrá la condición de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el Centro de Salud Actur Sur, conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> María Lourdes Martínez de Morentín Llamas.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-09, área de conocimiento de “Derecho Romano”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Lourdes Martínez de Morentín Llamas, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Derecho Romano” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2020).



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa e Ingenieros Técnicos Forestales.**

Advertido error en “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 13490, donde dice: “11. Principales especies cinegéticas y piscícolas en Aragón. Gestión y ordenación de su aprovechamiento”, debe decir: “11. Regulación legal de la caza en Aragón. Tipología de los terrenos cinegéticos en Aragón. Planes comarcales de caza, Planes técnicos de caza, Planes anuales de aprovechamiento cinegético, Plan General de Caza”.

En la página 13490, donde dice: “12. Principales especies cinegéticas en Aragón. Gestión de su aprovechamiento”, debe decir: “12. Principales especies cinegéticas y piscícolas en Aragón. Gestión y ordenación de su aprovechamiento”.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Admisión, en el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo en la plantilla orgánica de personal del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Admisión.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SS.GG del Sector de Zaragoza I.
- Adscripción funcional: Responsable Servicio Admisión y Documentación Clínica y Dirección Médica.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Supervisar y coordinar, bajo la dependencia de la Jefe de Sección, las funciones del personal de Admisión y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Jefe de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Ntra. Sra. de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

**El Gerente del Sector de Zaragoza I,  
JOSÉ MANUEL ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA IRAURGUI**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFE DE GRUPO DE ADMISIÓN, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

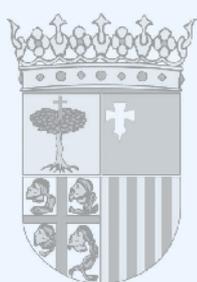
**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe de Grupo de Listas de Espera Quirúrgicas y Secretarías de Plantas Quirúrgicas, en el Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe de Grupo en la plantilla orgánica de personal del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Grupo de Listas de Espera Quirúrgicas y Secretarías de Plantas Quirúrgicas.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica: Dirección de Gestión y SS.GG del Sector de Zaragoza I.
- Adscripción funcional: Responsable del Servicio de Admisión y Documentación Clínica y de la Dirección Médica.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 19.
- Funciones: Supervisar y coordinar, bajo la dependencia de la Jefe de Sección, las funciones del personal de la Unidad y, en general todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal Estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la plantilla orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector Zaragoza I, centro al que corresponde el puesto de Jefe de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza I. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Edificio de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, del Hospital Ntra. Sra. de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

**El Gerente del Sector de Zaragoza I,  
JOSÉ MANUEL ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA IRAURGUI**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFE DE GRUPO DE LISTAS DE ESPERA QUIRÚRGICAS Y SECRETARIAS DE PLANTAS QUIRURUGICAS, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo de Documentación Clínica y Archivo del Centro Médico de Especialidades San José, del Hospital Universitario Miguel Servet.**

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Equipo de Documentación Clínica y Archivo del Centro Médico de Especialidades San José en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefe/a de Equipo de Documentación Clínica y Archivo del Centro Médico de Especialidades San José.

- Sistema de provisión: Libre designación.

- Adscripción orgánica y funcional: Dependencia orgánica de Dirección de Gestión y SS. GG. del Sector de Zaragoza II y funcional de la Jefa del Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica del Hospital Universitario Miguel Servet.

- Jornada de Trabajo: Mañana.

- Nivel de complemento de destino: 17.

- Funciones:

- a) Gestión de los turnos de personal, control en el programa informático de GPT (del personal de turno rotatorio), vacaciones, permisos, finiquitos, etc.
- b) Informatización y seguimiento de las reparaciones e incidencias en el mantenimiento de las instalaciones.
- c) Control y seguimiento del pacto de material de oficina.
- d) Autorización y ejecución de movimientos y préstamos de historias clínicas.
- e) Mantenimiento de la información referente a la localización de las historias clínicas.
- f) Asegurar que las historias clínicas sean devueltas al archivo después de su utilización y de acuerdo con los plazos previstos.
- g) Establecer mecanismos que aseguren la disponibilidad y velen por su confidencialidad, custodiando la documentación clínica con las mayores garantías posibles en cumplimiento de la normativa vigente de confidencialidad y tratamiento de la información.
- h) Mantenimiento de una historia clínica única, acumulativa e integrada.
- i) Gestión de las solicitudes de reproducción de documentos e iconografía contenidos en la historia clínica. Ajustándose al protocolo definido por la Comisión de Historias Clínicas y aprobado por la Dirección del Centro, de acuerdo a la normativa vigente.
- j) Detección y corrección de duplicidades, ausencias de información, etc.
- k) Normativa de identificación de pacientes (BDU).
- l) Elaboración de los indicadores sobre movimientos de historias clínicas que forman parte de nuestro contrato de gestión.
- m) Custodia y gestión de iconografía, preparación de documentación para lista de espera, solicitudes de atención al paciente, fusión de historias y mantenimiento general del archivo.
- n) Ejercer de interlocutor con Servicio de Atención al Paciente, citaciones, personal subalterno, personal de enfermería y facultativos, sirviendo de enlace entre ellos y el Hospital.
- o) Conocer en profundidad todo el proceso y desarrollo para los Centros Médicos de Especialidades en la ISO 9001-2015 y proponer mejoras de todo el catálogo de procesos del Servicio, gestión de incidencias y no conformidades y trabajar en el grupo de calidad.
- p) Actualización continua de protocolos y procedimientos de la unidad y colaboración con el responsable de calidad del Servicio de Admisión, en el plan de auditorías internas y externas en el mantenimiento de la certificación UNE en ISO 9001-2015.
- q) Colaborar en la consecución de los objetivos establecidos en el contrato de Gestión firmados con la Dirección del Hospital y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.

- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.



- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

**Segunda.— Requisitos de participación.**

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Tercera.— Solicitudes.**

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.



**Sexta.— *Nombramiento.***

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.***

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,  
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE EQUIPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO DEL CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES SAN JOSÉ, DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

<b>PUESTO CONVOCADO</b> <i>JEFE/A DE EQUIPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO DEL CME SAN JOSÉ</i>	<b>CENTRO</b> <i>HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET</i>	<b>BOA</b>
--	--	------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a                      de                      de

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET” - Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefe/a de Equipo de Documentación Clínica y Archivo del Hospital Universitario Miguel Servet.**

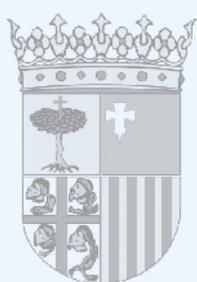
De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Equipo de Documentación Clínica y Archivo en la plantilla orgánica del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Jefe/a de Equipo de Documentación Clínica y Archivo.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dependencia orgánica de Dirección de Gestión y SS. GG. del Sector de Zaragoza II y funcional de la Jefa de Servicio de Admisión, Archivo y Documentación Clínica del Hospital Universitario Miguel Servet.
- Jornada de Trabajo: Tarde.
- Nivel de complemento de destino: 17.
- Funciones:
  - a) Resolver cualquier incidencia material o de personal que pueda surgir en el turno de tarde.
  - b) Escanear consentimientos informados para su posterior inclusión en Historia Clínica Electrónica.
  - c) Control de los números de identificación de los cajetines de los Servicios.
  - d) Preparación de los listados del día siguiente.
  - e) Préstamo de los recuelos.
  - f) Autorización y ejecución de movimientos y préstamos de historias clínicas.
  - g) Mantenimiento de la información referente a su localización.
  - h) Asegurar que las historias clínicas sean devueltas al archivo después de su utilización y de acuerdo con los plazos previstos.
  - i) Establecer mecanismos que aseguren la disponibilidad y velen por su confidencialidad, custodiando la documentación clínica con las mayores garantías posibles en cumplimiento de la normativa vigente de confidencialidad y tratamiento de la información.
  - j) Mantenimiento de una historia clínica única, acumulativa e integrada.
  - k) Tutorización y supervisión diaria de las tareas encomendadas a los auxiliares administrativos y celadores de la Unidad.
  - l) Detección y corrección de duplicidades, ausencias de información, (fusiones) etc.
  - m) Normativa de identificación de pacientes (BDU).
  - n) Custodia y preparación de documentación para lista de espera, mantenimiento general del archivo.
  - o) Ejercer de interlocutor con el Servicio de Información y Atención al Usuario, citaciones, lista de espera quirúrgica, personal subalterno, personal de enfermería y facultativos.
  - p) Conocer en profundidad todo el proceso desarrollado en la ISO 9001- 2015 y proponer mejoras de todo el catálogo de procesos del Servicio, gestión de incidencias y no conformidades y trabajar en el grupo de calidad.
  - q) Colaborar en la consecución de los objetivos establecidos en el contrato de Gestión firmados con la Dirección del Hospital, y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encua-



dradas en los Subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en alguna de dichas categorías en el Hospital Universitario Miguel Servet.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza II.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en el Hospital Universitario Miguel Servet, en la planta baja junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.



**Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.***

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector de Zaragoza II, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de junio de 2020.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,  
LUIS CALLÉN SEVILLA**



SECTOR DE ZARAGOZA II

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE EQUIPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO DEL HOSPITAL UNVERSITARIO MIGUEL SERVET.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

<b>PUESTO CONVOCADO</b> <i>JEFE/A DE EQUIPO DE DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ARCHIVO</i>	<b>CENTRO</b> <i>HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET</i>	<b>BOA</b>
---	--	------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a                      de                      de

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA**



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

**RESOLUCIÓN de Alcaldía 2020-0477, de 23 de junio de 2020, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020.**

Visto que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conjuntamente con la plantilla del personal laboral y funcionario.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentasen alegaciones el acuerdo devino definitivo publicándose anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 48, de 28 de febrero de 2020, corrección errores, "Boletín Oficial de la Provincia", número 51, de 3 de marzo de 2020.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el Informe del Departamento de Personal, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto el resultado alcanzado en el seno de la mesa de negociación con respecto a los criterios a seguir en relación con la aprobación de la oferta de empleo público, cuya acta fue levantada con fecha 22 de junio de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2020, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal Funcionario.

Funcionarios de carrera:

Escala de Administración Especial:

Subescala Técnica. Clase Técnico Superior.

Concurso-oposición libre.

Grupo A - Subgrupo A1 - Clasif. 1.19.1 - Número 1 - Denominación: Arquitecto Municipal.

Subescala De Servicios Especiales:

Clase: Policía Local:

Movilidad interadministrativa:

Grupo C - Subgrupo C1 - Clasif. 1.7.6 - Número 1 - Denominación: Policía Local.

Clases: Personal de Oficios.

Concurso-oposición, promoción interna:

Grupo C - Subgrupo C2 - Clasif. 1.14.1 - Número 1 - Denominación: Oficial.

Grupo C - Subgrupo C2 - Clasif. 1.14.2 - Número 1 - Denominación: Oficial.

Oposición Libre:

Grupo E - Clasificación 1.10.5 - Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Concurso-oposición, estabilización:

Grupo E - Clasificación 1.10.3 - Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Grupo E - Clasificación 1.10.4 - Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Personal Laboral.

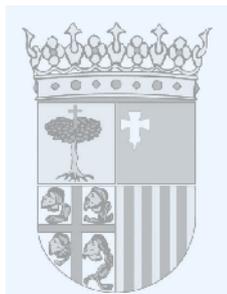
Concurso-oposición, estabilización:

Grupo E - Clasificación 2.7.4 - Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Grupo E - Clasificación 2.24.2 - Denominación: Ayudante de control de accesos.

Grupo E - Clasificación 2.24.3 - Denominación: Ayudante de control de accesos.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Segundo.— Publicar la Oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. (<http://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>) y en el “Boletín Oficial de Aragón”, Sección Provincial.

Tercero.— Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente oferta de empleo público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

La Puebla de Alfindén, 23 de junio de 2020.— La Alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.



## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### **DECRETO de 23 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de dos plazas de Policía Local.**

El Concejal Delegado de personal del Ayuntamiento de Monzón, ha emitido el Decreto número 930, de 23 de junio de 2020 cuya parte resolutive dice:

“Primero.— Aprobar las Bases que regulan la cobertura de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Segundo.— Efectuar la convocatoria de las dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, con arreglo a las bases de selección aprobadas.

Tercero.— Publicar esta Resolución, junto con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el “Boletín Oficial de Aragón” y un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.— Contra la presente Resolución se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente”.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Monzón, 26 de junio de 2020.— El Concejal Delegado de Personal, Javier Vilarrubí Llorens.



**DECRETO de 23 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Monzón, por el que se aprueban las bases que regulan la cobertura de dos plazas de Policía Local mediante Movilidad Interadministrativa.**

El Concejal Delegado de personal del Ayuntamiento de Monzón, ha emitido el Decreto número 929, de 23 de junio de 2020 cuya parte resolutive dice:

“Primero.— Aprobar las Bases que regulan la cobertura de dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Segundo.— Efectuar la convocatoria de las plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, con arreglo a las bases de movilidad interadministrativa aprobadas.

Tercero.— Publicar esta Resolución, junto con el íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón, además de un anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Contra la presente Resolución se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente”.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Monzón, 26 de junio de 2020.— El Concejal Delegado de Personal, Javier Vilarrubí Llorens.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **ORDEN PRI/590/2020, de 26 de junio, por la que se dispone dar publicidad a la disolución de la Mancomunidad Central de Zaragoza.**

Por Orden de 20 de abril de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, se procedió a la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad Central de Zaragoza cuyo fin esencial, según su artículo 5, era promover la constitución de la Comarca Central.

Dicha Comarca se creó por Ley de las Cortes de Aragón 8/2019, de 29 de marzo, constituyéndose sus órganos de gobierno en sesión celebrada 19 de julio de 2019.

La Disposición adicional segunda de la citada Ley establecía ya, que la asunción por la comarca de sus competencias en los distintos sectores de la acción pública llevaría consigo que ésta sucediera a las mancomunidades “en particular a la Mancomunidad Central de Zaragoza” debiendo concretarse entre ambas administraciones los términos de los traspasos de modo que la disolución y liquidación de la misma garantizase la continuidad en la prestación de los servicios.

Por ello, en sesión plenaria celebrada el día 12 de junio de 2020 por el Consejo de la Mancomunidad Central de Zaragoza se acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobar la disolución de la Mancomunidad y conforme al acuerdo de la Comisión liquidadora de la misma fecha, fijar el día 30 de junio de 2020 como la fecha en la que se hará efectivo el traspaso a la comarca de la totalidad del personal, patrimonio y derechos y obligaciones de la Mancomunidad.

El expediente ha sido tramitado, según lo dispuesto en los propios Estatutos de la Mancomunidad.

En su virtud he resuelto dar publicidad a la disolución de la “Mancomunidad Central de Zaragoza” como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la Comarca Central.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
M.<sup>a</sup> TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

**ORDEN CUS/591/2020, de 26 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021.**

Con fecha 17 de junio de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

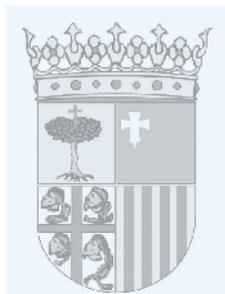
**ACUERDO DE 17 DE JUNIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SALUD GLOBAL: INTEGRACIÓN DE LA SALUD AMBIENTAL, HUMANA Y ANIMAL POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la comunidad autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universi-



dades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente comunidad autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Por otro lado, la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esa Orden, en su artículo 5, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, la universidad solicitante deberá obtener un informe favorable de la Dirección General competente en materia de universidades sobre la adecuación de dicha propuesta a la programación universitaria. El plazo de solicitud de informe establecido en el artículo 5.2 se extiende hasta el 30 de septiembre, inclusive, del año anterior al comienzo del curso académico en el que se pretenda implantar la enseñanza universitaria, si bien el citado precepto establece que las solicitudes concernientes a enseñanzas universitarias oficiales conjuntas no están sujetas a plazo de presentación, pero en ellas debe constar el curso académico a partir del cual se solicita la implantación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, solicitó mediante escrito de 9 de enero de 2019 la emisión de informe de adecuación a la programación universitaria para la implantación del entonces denominado Máster Universitario en Aproximación Interdisciplinar a la Interfaz de la Enfermedad por la Universidad de Zaragoza, a partir del curso 2020-21, acompañando la documentación exigida en el artículo 5.3 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio.

Con fecha 13 de marzo de 2019, se emitió, por la Dirección General de Universidades, el informe favorable sobre la adecuación a la programación universitaria vigente de la solicitud de implantación de la Universidad de Zaragoza, a partir del curso 2020-2021, del Máster Universitario en Aproximación Interdisciplinar a la Interfaz de la Enfermedad por la Universidad de Zaragoza.

Con fecha de 19 de febrero de 2020, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite informe final favorable a la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante Resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos



administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión del procedimiento iniciado por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante escrito de 9 de enero de 2019.

Habiendo obtenido la verificación positiva del Consejo de Universidades de fecha 10 de marzo de 2020, el Rector de la Universidad de Zaragoza, con fecha 27 de mayo de 2020, solicitó la autorización de la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal en el curso 2020-2021, acompañando la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 7 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio y haciéndose constar en las observaciones de la solicitud que en el proceso de verificación el título inicialmente denominado Máster Universitario en Aproximación Interdisciplinar a la Interfaz de la Enfermedad por la Universidad de Zaragoza ha pasado a denominarse Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal.

Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada y de acuerdo con los criterios establecidos en la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, desde la Dirección General de Universidades se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y, con fecha 2 de junio de 2020, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba tal situación y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de implantación y puesta en funcionamiento de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe propuesta de la Dirección General de Universidades de 2 de junio de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de junio de 2020, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Autorizar la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020-2021.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.



**ORDEN CUS/592/2020, de 26 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 17 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020/2021.**

Con fecha 17 de junio de 2020, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo por el que se autoriza la modificación del Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2020-2021.

De conformidad con el apartado tercero del citado acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**

**ACUERDO DE 17 DE JUNIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN GEOLOGÍA: TÉCNICAS Y APLICACIONES (GTA) POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE VERIFICACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y LA DISMINUCIÓN DE LA OFERTA DE PLAZAS, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos. El artículo 6 del citado Decreto asignó al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Al amparo de dicho Decreto se aprobó el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, mediante Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Minis-



tros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe al órgano de evaluación correspondiente, para Aragón la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Por otro lado, la Orden IUU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta Orden, en su artículo 9 dispone que, con carácter previo a la solicitud de modificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de informe sobre la adecuación a la programación universitaria vigente en los supuestos de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 16 de diciembre de 2019, solicitó informe de adecuación a la programación universitaria sobre la propuesta de modificación del Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) para actualizar la memoria de verificación modificando entre otros aspectos la distribución de créditos y disminuyendo la oferta de plazas a 20 a partir del curso académico 2020/2021. El Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) es un título oficial universitario impartido en la Universidad de Zaragoza que, tras la verificación de su plan de estudios, fue autorizado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de septiembre de 2014, estando inscrito en el Registro de universidades, centros y títulos.

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 de la citada Orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 26 de diciembre de 2019, emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2016-2019, aprobados por Acuerdo, de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón. El informe se trasladó a la Universidad de Zaragoza para que se procediese a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Por su parte, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 2 de marzo de 2020, emitió el informe de evaluación favorable sobre la modificación propuesta, al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

Por otro lado, el 14 de marzo de 2020, mediante Real Decreto 463/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya disposición adicional tercera señala lo siguiente:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante Resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste



manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

El 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo artículo 38 se refiere a las actuaciones indispensables para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios en el ámbito educativo y de patrimonio cultural.

En virtud del citado artículo 38 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón acordó levantar la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del mencionado Decreto-Ley 1/2020, acuerdo que fue publicado por Orden HAP/279/2020, de 1 de abril.

En el anexo I del citado acuerdo, se incluye la relación de procedimientos sobre los que se levanta la suspensión continuando su tramitación, al amparo del artículo 7.2.b) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, entre los que se encuentran los procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio. Tal acuerdo se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” el 3 de abril de 2020 y produce efectos desde esa fecha, de modo que desde entonces se levanta la suspensión del procedimiento iniciado por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante escrito de 16 de diciembre de 2019.

El artículo 10 de la citada Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, establece que el plazo para la presentación de la solicitud de autorización de modificación de enseñanzas universitarias oficiales se extiende hasta el 15 de junio, inclusive, del año de inicio del curso académico en el que se pretenda implantar la modificación.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza dentro del citado plazo, con fecha de entrada en el Registro General de 27 de mayo de 2020 presenta la solicitud de autorización indicada y da traslado a la Dirección General de Universidades de todo el expediente con la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 10 de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización correspondiente para hacer efectiva la modificación en el curso académico 2020/2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Orden IJU/969/2017, de 23 de junio, la modificación de los planes de estudios de las enseñanzas oficiales precisará autorización del Gobierno de Aragón en el caso de las enseñanzas de Grado o Máster, cuando la modificación afecte a los apartados 1.3 (Oferta de plazas) del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

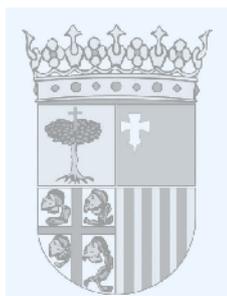
Procediendo pues la continuación de la tramitación del procedimiento, en respuesta a la solicitud de autorización planteada por la Universidad de Zaragoza, desde la Dirección General de Universidades, con fecha 29 de mayo de 2020, se emite informe propuesta en el que se determina que visto el expediente completo se comprueba que la solicitud se sigue adecuando a la programación universitaria vigente y se propone elevar propuesta al Gobierno de Aragón para que proceda a dictar el acuerdo de autorización de la nueva enseñanza universitaria.

En virtud de todo lo anterior, visto el informe de la Dirección General de Universidades de 29 de mayo de 2020, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de junio de 2020, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Autorizar la modificación del título de Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) por la Universidad de Zaragoza, en relación con la actualización de la memoria de verificación, la distribución de créditos y la disminución de la oferta de plazas, a partir del curso académico 2020/2021.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en



el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

**ORDEN VMV/593/2020, de 25 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2020, sobre el texto refundido de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 17 de junio de 2020 acuerdo sobre el texto refundido de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 25 de junio de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**ANEXO**

**ACUERDO DE 17 DE JUNIO DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO Y SE MUESTRA CONFORMIDAD CON EL TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 9 DEL PROYECTO SUPRAMUNICIPAL DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA-PLAZA**

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 25 de marzo de 2020, se aprobó la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA, en los términos siguientes:

“Primero.— Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información y participación pública tras la aprobación inicial de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), en los términos y de conformidad con el Informe-propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuyo contenido se asume en su integridad.

Segundo.— Asumir el contenido de los informes emitidos por los distintos órganos de las distintas administraciones consultadas.

Tercero.— Aprobar definitivamente la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), con las prescripciones derivadas de la estimación de las alegaciones presentadas, así como el contenido de los informes emitidos por las administraciones consultadas.

Cuarto.— Requerir a la entidad promotora Aragón Plataforma Logística, S.A.U. la presentación de un texto refundido de la Modificación en el que se recogerán las correspondientes prescripciones y cambios derivados de lo acordado en los apartados anteriores.”

Por su parte, el Informe-propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuyo contenido era asumido en su integridad mediante dicho acuerdo, indicaba que:

“La entidad promotora deberá presentar un texto refundido de la Modificación número 9 en el que se recogerán las siguientes prescripciones:

A) (Como consecuencia de la estimación de las alegaciones de Bancale Servicios Integrales, S.L.).

Representar el Sistema General Viario de la prolongación de la calle Turiaso, hasta alcanzar la antigua carretera de Madrid, grafiando la delimitación del Sistema General Viario recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, tanto en los Planos de Información como en los Planos de Ordenación.

B) (Como consecuencia de la estimación de los puntos 6, 7, y 11, según el informe de APL de 21 de febrero de 2020, relativo a las alegaciones del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Zaragoza),

Adaptar cada uno de los distintos aspectos técnicos del Proyecto de Urbanización del ámbito de la ampliación de la plataforma según dicho informe.



- C) (Como consecuencia de la estimación de los puntos 1, 2 y 4, según el informe de APL de 21 de febrero de 2020).  
 Incorporar la siguiente documentación:  
 - Orden de 8 de julio de 2019, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se declaró sustancial la Modificación número 9.  
 - Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de septiembre de 2019 por la que se reconoce el Proyecto como Inversión de interés autonómico.  
 - Informe sobre valoración de los terrenos a expropiar.  
 - Escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de marzo de 2019.  
 - Escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de mayo de 2019.  
 Y se eliminará del Proyecto de Urbanización el anexo relativo a la posible cuarta ubicación propuesta.
- D) (Según el Informe de la Dirección General de Carreteras).  
 Incorporar la necesidad de permisos previos de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza para la ejecución de las obras.
- E) (Según el Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civi).  
 Incorporar las recomendaciones y advertencias de la General de Interior y Protección Civil, y las referencias a la normativa sectorial en materia de incendios forestales, transporte de mercancías peligrosas, infraestructuras de transporte de hidrocarburos y eléctricas de alta tensión y normativa de autoprotección de por razón de actividades industriales.
- F) (Según el informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y el informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria).  
 - Corregir el artículo 3.2.1. de las Normas Urbanísticas adaptándolo a la normativa del sector ferroviario en vigor.  
 - Corregir los Planos de Ordenación P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5, actualizando en estos el texto de la leyenda y las líneas de zonas de protección ferroviaria, según la normativa del sector ferroviario en vigor.
- G) (Según el informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento).  
 Incorporar la necesidad de contar con acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, para la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción -incluidas las grúas de construcción y similares-) o plantación.
- H) (Según el de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa).  
 Prever una nueva ubicación para el almacenamiento del material sobrante de las excavaciones, en sustitución de los dos vertederos situados al este de la Plataforma. La nueva ubicación habrá de ser informada favorablemente por el Ministerio de Defensa".  
 El referido acuerdo del Consejo de Gobierno fue publicado mediante Orden MV/283/2020, de 26 de marzo, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 3 de abril de 2020, y notificado a la entidad promotora y demás interesados.  
 Con fecha de 10 de junio de 2020, la entidad promotora presenta ante el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda un texto refundido de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA.  
 Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha de 16 de junio de 2020, se ha emitido Informe-Propuesta en el que se comprueba el cumplimiento de las prescripciones señaladas, resultando que:  
 - Las modificaciones del apartado A, relativas a la representación del Sistema General Viario de la prolongación de la calle Turiaso se ha implementado en los Planos Modificados de la Modificación número 9.  
 - Las modificaciones del apartado B, relativas a la necesidad de adaptar cada uno de los distintos aspectos técnicos del Proyecto de Urbanización del ámbito de la ampliación de la plataforma. El texto refundido recoge los cambios indicados en el Proyecto de Urbanización de la nueva ampliación en sus distintos documentos (memorias, mediciones y presupuesto y planos).  
 - Las modificaciones del apartado C, en el que se exige la incorporación de determinados documentos en el texto refundido han sido resueltos en distintos apartados: La Orden 8 de julio de 2019, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se declaró sustancial la Modificación n° 9 es aportada en el anexo VIII; el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 10 de septiembre de 2019 por la que se reconoce el Proyecto como Inversión de interés autonómico es aportado en el anexo



IX; los escritos emitidos por el INAGA, de fechas 13 y 18 de mayo de 2019 respectivamente, han sido aportados en el anexo X.

Además, se ha llevado a cabo un apartado de síntesis y conclusiones que sustituye al estudio de opciones; así como la eliminación del Proyecto de Urbanización del ámbito de la ampliación de la plataforma.

- Se ha realizado una nueva redacción en la página 49 de la Memoria para cumplir las exigencias de las modificaciones del apartado D, las cuales exigían incorporar en el texto la necesidad de permisos previos de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza para la ejecución de las obras.

- Las modificaciones del apartado E, en el que se exige incorporar las recomendaciones y advertencias de la Dirección General de Interior y Protección Civil, y las referencias a la normativa sectorial en materia de incendios forestales, transporte de mercancías peligrosas, infraestructuras de transporte de hidrocarburos y eléctricas de alta tensión y normativa de autoprotección de por razón de actividades industriales, han sido recogidas en las páginas 45 a 47 de la Memoria.

- Las modificaciones del apartado F, correspondiente a las indicaciones dictadas en el informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y en el informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, han sido recogidas en una nueva redacción del artículo 3.2.1. de las Normas Urbanísticas, y se han corregido los Planos modificados actualizando en estos el texto de la leyenda y las líneas de zonas de protección ferroviaria.

- Las modificaciones del apartado G, correspondiente a las indicaciones dictadas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, han sido incluidas en el artículo 3.1.3. de las Normas.

- En relación con el apartado H, correspondiente a las indicaciones dictadas por la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, relativas a la sustitución de los puntos de depósito de los materiales sobrantes de la excavación prevista en el proyecto y la autorización de la nueva ubicación de los mismos por parte del Ministerio de Defensa han sido introducidas modificaciones en el Proyecto de urbanización correspondiente a la zona de ampliación. En el documento de Mediciones y Presupuesto se ha modificado la partida correspondiente al movimiento de tierras del proyecto, quedando ahora incluido el coste del transporte a vertedero finalmente autorizado e incluso, si hubiera lugar, el canon de vertido. Sin embargo, el informe presentado por el Ministerio de Defensa con fecha 27 de febrero de 2020, indica que “una vez presentados los cambios señalados deberá remitirse el nuevo proyecto para ser informado por el Ministerio de Defensa en aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. En la memoria aportada por el promotor no queda suficientemente justificado que el destino final de los vertidos sea fuera del ámbito de la Plataforma, por lo que se estima procedente condicionar la aprobación del texto refundido al cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Defensa en el supuesto de no llevar los mismos a vertedero autorizado.

A su vez, en el texto refundido presentado por la entidad promotora se toma en consideración el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de fecha de 31 de marzo de 2020, que concluía en los términos siguientes:

- a) Para poder determinar la repercusión que la Modificación número 9 va a tener sobre la autovía A-2, ya sea en el tronco o en su enlace en el p.k. 308, es necesario que el promotor realice un Estudio de Tráfico con al menos los apartados definidos en el presente informe. Adicionalmente, la solución a proyectar, en concreto las conexiones a la glorieta existente, deberá cumplir la Norma 3.1 IC “Trazado” de la Instrucción de Carreteras.
- b) La ejecución de una glorieta en el acceso a la ES BonÀrea está condicionada por el enlace completo del nuevo acceso a PLAZA, recomendándose que provisionalmente se adopte una solución acorde con la normativa.
- c) No es factible la conexión del vial de acceso a la E.S. BonÀrea desde el ramal del enlace de PLAZA del p.k. 311 incumplir la Norma de Trazado 3.1 IC.
- d) En cuanto al nuevo acceso a PLAZA por la glorieta de la calle Turiaso, existen una serie de puntos a corregir en el Estudio de Tráfico y en el documento que complementa a éste. La solución planteada ahora, es sólo una parte del proyecto completo original, recogido en el PGOU de Zaragoza, consistente en cruzar la A-2 (Ronda Norte) y conectar PLAZA con la antigua N-II, disminuyendo considerablemente con esta solución las afecciones al tráfico, por lo que al objeto de cumplir la funcionalidad del enlace y que el tráfico se derive correctamente es necesario proyectar el enlace completo. No obs-



tante, y si los datos de tráfico así lo confirmasen, se podría construir en dos fases, con una diferencia de plazo entre ellas no superior a cinco años. Previamente a ello habría que disponer de la aprobación del proyecto global, a nivel de proyecto de trazado, y las actuaciones incluidas en la 1.ª Fase deberían a su vez conformar un proyecto único.

Al respecto, el referido Informe-Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de fecha de 16 de junio de 2020, indica lo siguiente:

En respuesta al punto (a), el texto refundido del Promotor Aragón Plataforma Logística incorpora en su anexo XI el estudio de tráfico relativo al acceso a la zona de ampliación desde la A2 por el PK 308. En el texto refundido también se señala que el proyecto supramunicipal ya contemplaba desde antes una reserva de viario paralela a la carretera de acceso a la base aérea desde el citado enlace, en previsión de un futuro desdoblamiento de esa vía para mejorar su capacidad y mejorar por ello la fluidez en el enlace derivada del eventual incremento de tráfico que produzca la entrada en servicio de nuevas instalaciones en la zona de ampliación.

Respecto al punto (b), el texto refundido expresa que la ejecución de la glorieta no se recoge en el documento entregado por la Promotora, sólo la reserva de suelo que permita realizarla en base al oportuno proyecto. El Texto refundido incorpora en el mismo anexo XI un estudio de tráfico relativo a dicho proyecto.

Respecto al punto (c), el texto refundido no recoge ninguna prescripción adicional, entendiendo que una posterior tramitación debe dar respuesta a la objeción planteada, o desistir de una potencial ejecución si la ejecución no fuese posible.

Respecto al punto (d), el texto refundido incluye el último estudio de tráfico disponible sobre el proyecto de acceso, dejando claro que en el Proyecto refundido no se plantea ninguna afección sobre el mismo indicando que su ordenación está consolidada por Modificados anteriores. Se entiende que el plazo establecido en el Informe Sectorial (5 años) será acorde con la normativa vigente de manera coordinada con el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Como conclusión, se propone mostrar conformidad con el texto refundido, siempre y cuando el destino final de los materiales sobrantes de las excavaciones sea su gestión en vertedero autorizado. En el supuesto de que se prevea el depósito de tales materiales en el ámbito de la Plataforma, deberá ser informado favorablemente con carácter previo por el Ministerio de Defensa.

Al Gobierno de Aragón que mediante Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2020 aprobó la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA, requiriendo a la entidad promotora la presentación de un texto refundido en el que se recogieran las prescripciones y cambios derivados de lo previsto en el citado acuerdo, le corresponde, en este momento, proceder a la toma de conocimiento y manifestación, en su caso, de la conformidad con el citado texto refundido.

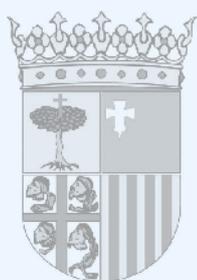
De conformidad con los antecedentes expuestos y cumplidos todos los trámites, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de junio de 2020, se adopta el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— Tomar conocimiento del texto refundido de la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA, manifestando la conformidad con el mismo.

Esta conformidad se muestra entendiendo que el destino final de los materiales sobrantes de la excavación será su gestión en vertedero autorizado. En el supuesto de que se prevea el depósito de tales materiales en el ámbito de la Plataforma, deberá ser informado favorablemente con carácter previo por el Ministerio de Defensa.

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/594/2020, de 24 de junio, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020.**

Mediante Orden ECD/641/2019, de 6 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2019) se convocaron subvenciones a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actividades de educación permanente en el curso 2019-2020.

Dando cumplimiento a su apartado undécimo, con fecha 16 de octubre de 2019, la Directora General de Planificación y Equidad dictó propuesta de Resolución provisional del procedimiento, habilitando un plazo de diez días hábiles para la realización de las alegaciones que se estimasen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado undécimo punto 5 de la convocatoria, se reunió la comisión de valoración y, tras haber aplicado una disminución proporcional de los importes conforme a lo previsto en el apartado octavo punto 7 de la convocatoria, emitió nuevos informes. A la vista de los informes de la comisión, la Directora General de Planificación y Equidad con fecha 16 de marzo de 2020, dictó propuesta de Resolución definitiva del procedimiento.

El apartado duodécimo de la convocatoria, establece que, evacuados los trámites previstos en la misma, el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resolverá el procedimiento mediante Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. Dicha Resolución estará debidamente motivada, identificará los beneficiarios, el importe de la subvención, el porcentaje correspondiente, el importe del presupuesto presentado, la concreción del objeto, la identificación de las solicitudes desestimadas por no reunir los requisitos y de las no concedidas por desistimiento del solicitante, inadmisión de la petición, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, así como los recursos que contra la misma pudieran interponerse. Asimismo, se prevé que las entidades locales beneficiarias se adscribirán a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

Visto lo anterior, evacuados los trámites preceptivos, a propuesta de la Directora General de Planificación y Equidad, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en la relación que figura en el anexo I a esta Orden, las subvenciones con sus correspondientes importes y porcentajes, por una cuantía que asciende a 353.780,07 €, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2020, aplicación presupuestaria 18030 G/4225/460020/91002, y realizar la adscripción de dichas entidades locales al Centro Público de Educación de Personas Adultas, que figura igualmente en dicho anexo I.

Segundo.— Aprobar la relación de solicitudes desestimadas, que figura como anexo II, así como la relación de solicitudes no concedidas, que figura como anexo III.

Tercero.— De acuerdo con el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, todos los beneficiarios citados en el anexo I están obligados a comunicar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a la Dirección General de Planificación y Equidad la aceptación de la ayuda y la declaración de la existencia de otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que figuran como anexo IV.b) y anexo IV.a) de la Orden de convocatoria. En caso de no recibir ninguna notificación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la subvención y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión.

La aceptación de la ayuda implica que deberán cumplirse las obligaciones de los beneficiarios recogidas tanto en la Orden de convocatoria como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Cuarto.— La justificación y pago de las subvenciones que se conceden en la presente Orden se harán efectivos según lo previsto en el apartado decimoquinto de la convocatoria:

1. Las entidades beneficiarias deberán remitir, en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la presente Orden de Resolución:



- a) Informe Inicio de actividades, según modelo del programa de Gestión en red de centros de EPA, firmado por el secretario con el visto bueno del director del centro de adscripción con la siguiente documentación:

Listado del profesorado.

Horario del profesorado.

Listado de grupos.

Listado de alumnado por grupos.

- b) Documentación correspondiente al profesorado, que incluirá copia del expediente completo del procedimiento de contratación, en su caso; contrato y comunicación del llamamiento, si procede; así como titulación del profesorado y, si procede, habilitación correspondiente. En todo caso, deberá contener la indicación del número de horas de la jornada a la semana.

2. A partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, las entidades beneficiarias de la subvención podrán solicitar el pago del 50% de la cantidad concedida, aportando la documentación relacionada en el apartado decimoquinto.5 de la Orden de convocatoria. Comprobada la documentación, la Dirección General de Planificación y Equidad.

3. Antes del 1 de septiembre de 2020 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el total de la actuación subvencionable, incluyendo, si procede, el importe aportado por la propia entidad local y las aportaciones de otras entidades y aportando la documentación relacionada en el apartado decimoquinto.6 de la Orden de convocatoria. Comprobada la documentación, dicha Dirección General, si procede, tramitará el pago del importe total o el importe restante de la subvención, hasta completar la cuantía total de la subvención concedida.

4. En el supuesto de que no justifique la totalidad de la actuación subvencionable, el importe será disminuido proporcionalmente, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad y requisitos de la subvención. Además, se considerará que no se ha cumplido con los requisitos de la subvención cuando no se justifique el mínimo de horas de contratación y de atención directa en el aula según jornada expresados en el apartado séptimo. 7.a) de la Orden de convocatoria.

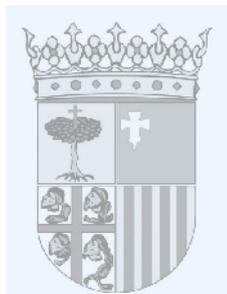
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente apartado, la justificación se realizará en los términos señalados en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y el artículo decimoquinto de la Orden de convocatoria, además del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

6. La Dirección General de Planificación y Equidad realizará las comprobaciones que estime pertinentes para asegurar que los servicios se prestan conforme a los proyectos presentados.

Quinto.— Las entidades beneficiarias deben cumplir con todas las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria, en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones así como en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que señala la obligación expresa de los beneficiarios de subvenciones de suministrar a las entidades previstas en su artículo 4, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en la citada Ley, y en la restante normativa vigente que resulte de aplicación.

Sexto.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>. La publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, tiene efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.— Contra la presente Orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de dos meses o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de



Aragón en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de junio de 2020.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN EL CURSO 2019-2020.**

Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO						ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO						CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción			
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1		Subvención concedida	Aportación municipal	Otras subvenciones
H	Comarca Alto Gallego (2)	1		2			15.000,00	75.326,74	1.554,30	0,00	6.217,20			7.771,50	10,31%	19.000,00	7.771,50	67.555,24		CP-EPA Gallego
H	Comarca del Bajo Cinca	1	3		240		18.360,00	55.588,00	1.554,30	6.217,20	0,00	1.740,82	9.512,32	17,11%	24.000,00	9.512,32	46.075,68		CP-EPA Bajo Cinca	
H	Comarca del Cinca Medio	1		2			15.000,00	73.330,27	1.554,30	0,00	6.217,20			7.771,50	10,59%	24.000,00	7.771,50	65.558,77		CP-EPA Cinca Medio
H	Comarca La Jacetania (2)	1		4	370	80	31.840,00	130.135,00	1.554,30	0,00	12.434,40	2.300,36	207,24	16.496,30	12,67%	27.000,00	16.496,30	113.638,70		CP-EPA Jacetania
H	Comarca Hoya de Huesca	2	2	4	540	80	43.800,00	209.151,35	3.108,60	4.144,80	12.434,40	2.797,74	207,24	22.692,78	10,84%	24.000,00	22.692,78	113.358,57	73.100,00	CP-EPA Miguel Hernández
H	Comarca Los Monegros (2)		2	1			14.000,00	64.800,00	0,00	4.144,80	3.108,60			7.253,40	11,19%	27.000,00	7.253,40	57.546,60		CP-EPA Monegros
H	Comarca de La Ribagorza (2)			2		80	12.400,00	53.670,00	0,00	0,00	6.217,20	207,24		6.424,44	11,97%	19.000,00	6.424,44	47.245,56		CP-EPA Ribagorza
H	Comarca del Sobrarbe (2)		2	1	330		17.960,00	68.480,00	0,00	4.144,80	3.108,60	2.051,68		9.305,08	13,58%	19.000,00	9.305,08	59.174,92		CP-EPA Sobrarbe
H	Comarca del Somontano de Barbastro		1	2			16.000,00	74.916,93	0,00	2.072,40	6.217,20			8.289,60	11,06%	24.000,00	8.289,60	66.627,33		CP-EPA Somontano
T	Ayuntamiento de Aquaviva	1					3.000,00	12.517,10	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	12,41%	4.000,00	1.554,30	10.962,80		CP-EPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Alcorisa	1					4.000,00	15.127,63	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	13,69%	6.000,00	2.072,40	13.055,23		CP-EPA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Calanda	1					3.000,00	13.500,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	11,51%	6.000,00	1.554,30	7.945,70	4.000,00	CP-EPA Alcorisa



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO							CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción			
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1		Subvención concedida	Aportación municipal	Otras subvenciones
T	Ayuntamiento de Castelleras	1					3.000,00	11.836,60	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	13,13%	4.000,00	1.554,30	5.782,30	4.500,00	CPPEA Alcorisa
T	Ayuntamiento de La Mata de los Olmos	1					3.000,00	11.098,91	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	14,00%	4.000,00	1.554,30	5.044,61	4.500,00	CPPEA Alcorisa
T	Ayuntamiento de Mas de las Matas	1					4.000,00	17.111,60	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	12,11%	4.000,00	2.072,40	11.401,50	3.637,70	CPPEA Alcorisa
T	Comarca del Maestrazgo (2)		2				12.000,00	50.666,36	0,00	0,00	6.217,20			6.217,20	12,27%	19.000,00	6.217,20	44.449,16		CPPEA Hermanas de Catalán
T	Ayuntamiento de Albate del Arzobispo	1					4.000,00	18.000,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	11,51%	4.000,00	2.072,40	11.927,60	4.000,00	CPPEA Andorra
T	Ayuntamiento de Aljoza	1					4.000,00	14.500,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	14,29%	4.000,00	2.072,40	7.627,60	4.800,00	CPPEA Andorra
T	Ayuntamiento de Andorra	1	2				11.000,00	55.903,47	1.554,30	4.144,80	0,00			5.699,10	10,19%	9.000,00	5.699,10	50.204,37		CPPEA Andorra
T	Ayuntamiento de Añño	1					4.000,00	16.069,70	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	12,89%	4.000,00	2.072,40	8.497,30	5.500,00	CPPEA Andorra
T	Ayuntamiento de Hilar	1					4.000,00	15.000,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	13,81%	4.000,00	2.072,40	7.927,60	5.000,00	CPPEA Andorra
T	Ayuntamiento de La Puebla de Hilar	1					4.000,00	15.000,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	13,81%	4.000,00	2.072,40	7.427,60	5.500,00	CPPEA Andorra
T	Ayuntamiento de Urea de Gaen	1					3.000,00	9.500,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	16,36%	4.000,00	1.554,30	3.945,70	4.000,00	CPPEA Andorra
T	Ayuntamiento de Alfambra	1					3.000,00	12.500,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	12,43%	4.000,00	1.554,30	7.445,70	3.500,00	CPPEA Cella
T	Ayuntamiento de Celadas	1					3.000,00	13.151,50	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	11,81%	4.000,00	1.554,30	7.097,20	4.500,00	CPPEA Cella



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO					CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción				
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total		Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1	Subvención concedida	Aportación municipal
T	Ayuntamiento de Gea de Albarracín	1				3.000,00	14.000,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	11,10%	4.000,00	1.554,30	8.445,70	4.000,00	CP-EPA Cella
T	Comunidad de Albarracín (2)	2				8.000,00	30.000,00	0,00	4.144,80	0,00			4.144,80	13,81%	19.000,00	4.144,80	7.855,20	18.000,00	CP-EPA Cella
T	Ayuntamiento de Cuevas de Almudén	1				4.000,00	12.800,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	16,19%	4.000,00	2.072,40	5.227,60	5.500,00	CP-EPA Cuenca
T	Ayuntamiento de Escucha	1				3.000,00	11.888,72	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	13,07%	4.000,00	1.554,30	5.834,42	4.500,00	CP-EPA Mijera
T	Ayuntamiento de Montalbán		1			6.000,00	24.000,00	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	12,95%	4.000,00	3.108,60	15.391,40	5.500,00	CP-EPA Cuenca
T	Ayuntamiento de Urtilas		1			4.000,00	15.700,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	13,20%	4.000,00	2.072,40	7.427,60	6.200,00	CP-EPA Cuenca
T	Ayuntamiento de Teruel	6				18.000,00	70.000,00	9.325,80	0,00	0,00			9.325,80	13,32%	16.000,00	9.325,80	40.137,34	20.536,86	CP-EPA Isabel de Segura
T	Ayuntamiento de Calamocha		1			4.000,00	17.506,21	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	11,83%	6.000,00	2.072,40	15.433,81		CP-EPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Perales de Alifanbra		1			4.000,00	16.000,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	12,95%	4.000,00	2.072,40	9.927,60	4.000,00	CP-EPA Jiloca
T	Ayuntamiento de Alcañiz	4				12.000,00	61.211,44	6.217,20	0,00	0,00			6.217,20	10,15%	12.000,00	6.217,20	54.994,24		CP-EPA Rio Guadalope
T	Ayuntamiento de Alcalá de la Selva	1				3.000,00	12.348,46	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	12,58%	4.000,00	1.554,30	10.794,16		CP-EPA Rubielos de Mora



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO					CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción					
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total		Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1	Subvención concedida	Aportación municipal	Otras subvenciones
T	Ayuntamiento de Manzanera	1					3.000,00	10.000,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	15,54%	4.000,00	1.554,30	4.445,70	4.000,00	CP-EPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Mora de Rubielos		1				4.000,00	14.289,20	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	14,50%	4.000,00	2.072,40	7.414,51	4.802,29	CP-EPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de Sarrón	1					3.000,00	11.000,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	14,13%	4.000,00	1.554,30	4.945,70	4.500,00	CP-EPA Rubielos de Mora
T	Ayuntamiento de La Codolera		1				4.000,00	22.000,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	9,42%	4.000,00	2.072,40	19.927,60		CP-EPA Valderrobres
T	Comarca del Matarraña (2)		7				28.000,00	119.315,86	0,00	14.506,80	0,00			14.506,80	12,15%	19.000,00	14.506,80	104.809,06		CP-EPA Valderrobres
Z	Ayuntamiento de Alfarrín		1				4.000,00	18.700,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	11,08%	4.000,00	2.072,40	16.627,60		CP-EPA Alfarrín
Z	Ayuntamiento de Bijaraloz			1			6.000,00	25.794,64	0,00	0,00	0,00			3.108,60	12,05%	4.000,00	3.108,60	15.486,04	7.200,00	CP-EPA Alfarrín
Z	Ayuntamiento de La Puebla de Alifan	1					3.000,00	11.834,01	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	13,13%	6.000,00	1.554,30	5.959,71	4.320,00	CP-EPA Alfarrín
Z	Ayuntamiento de San Mateo de Gállego			1			6.000,00	52.238,83	0,00	0,00	0,00			3.108,60	5,95%	6.000,00	3.108,60	49.130,23		CP-EPA Alfarrín
Z	Ayuntamiento de Villamayor de Gállego		1				4.000,00	14.497,58	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	14,29%	4.000,00	2.072,40	12.425,18		CP-EPA Alfarrín

Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO					CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción					
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total		Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1	Subvención concedida	Aportación municipal	Otras subvenciones
Z	Ayuntamiento de Villanueva de Gallego	1		1			9.000,00	56.192,25	1.554,30	0,00	3.108,60			4.662,90	8,29%	6.000,00	4.662,90	51.529,35		CPPEA Alfindén
Z	Comarca de Campo de Daroca (2)	1		1			9.000,00	34.996,21	1.554,30	0,00	3.108,60			4.662,90	13,32%	19.000,00	4.662,90	30.333,31		CPPEA Daroca
Z	Ayuntamiento de Borja	1					3.000,00	13.036,08	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	11,92%	6.000,00	1.554,30	11.481,78		CPPEA EI Pósito
Z	Comarca de Tarazona y El Moncayo	1		1			9.000,00	48.103,40	1.554,30	0,00	3.108,60			4.662,90	9,69%	16.000,00	4.662,90	43.440,50		CPPEA EI Pósito
Z	Ayuntamiento de Fuendelalón	1					4.000,00	10.600,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	19,55%	4.000,00	2.072,40	3.227,60	5.300,00	CPPEA EI Pósito
Z	Ayuntamiento de Alagón			1			6.000,00	30.078,18	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	10,33%	9.000,00	3.108,60	15.755,58	11.214,00	CPPEA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Boquiñeni			1			4.000,00	17.428,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	11,89%	4.000,00	2.072,40	15.355,60		CPPEA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Figueruelas			1			6.000,00	19.401,01	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	16,02%	4.000,00	3.108,60	9.092,41	7.200,00	CPPEA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Pedrola			1			6.000,00	30.000,00	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	10,36%	6.000,00	3.108,60	19.691,40	7.200,00	CPPEA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Pinseque			1			6.000,00	37.552,76	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	8,27%	6.000,00	3.108,60	23.230,16	11.214,00	CPPEA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Torres de Bertrén			1			6.000,00	31.276,00	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	9,93%	4.000,00	3.108,60	24.153,40	4.014,00	CPPEA Emilio Navarro



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO					CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción				
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total		Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1	Subvención concedida	Aportación municipal
Z	Ayuntamiento de Uebo			1		6.000,00	41.834,52	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	7,43%	12.000,00	3.108,60	31.525,92	7.200,00	CPPEA Emilio Navarro
Z	Ayuntamiento de Orés	1				3.000,00	10.750,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	14,45%	4.000,00	1.554,30	5.195,70	4.000,00	CPPEA Exea
Z	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	1			370	8.840,00	35.644,00	0,00	2.072,40	0,00	2.300,36	207,24	4.580,00	12,84%	12.000,00	4.580,00	31.064,00		CPPEA Exea
Z	Ayuntamiento de Gallur		1			4.000,00	21.200,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	9,77%	4.000,00	2.072,40	19.127,60		CPPEA Exea
Z	Ayuntamiento de Remolinos		1			4.000,00	18.600,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	11,14%	4.000,00	2.072,40	11.427,60	5.100,00	CPPEA Exea
Z	Ayuntamiento de Trauste (1)	1		2		15.000,00	55.000,00	1.554,30	0,00	6.217,20			7.771,50	14,13%	6.000,00	6.000,00	49.000,00		CPPEA Exea
Z	Mancomunidad Clarín de la Cinco Villas	2				6.000,00	36.112,18	3.108,60	0,00	0,00			3.108,60	8,60%	9.000,00	3.108,60	33.003,58		CPPEA Exea
Z	Ayuntamiento de Uncastillo	1				3.000,00	10.044,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	15,47%	4.000,00	1.554,30	8.489,70		CPPEA Exea
Z	Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	1				3.000,00	23.580,61	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	6,59%	4.000,00	1.554,30	14.826,31	7.200,00	CPPEA Fuentes de Ebro
Z	Ayuntamiento de Fuentes de Ebro			1		6.000,00	28.861,88	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	10,77%	6.000,00	3.108,60	25.753,28		CPPEA Fuentes de Ebro
Z	Comarca de Campo de Belchite (2)			2		12.000,00	52.312,56	0,00	0,00	6.217,20			6.217,20	11,88%	19.000,00	6.217,20	46.095,36		CPPEA Fuentes de Ebro
Z	Comarca Ribera Baja del Ebro (2)	2		2		18.000,00	58.000,00	3.108,60	0,00	6.217,20			9.325,80	16,07%	19.000,00	9.325,80	48.674,20		CPPEA Fuentes de Ebro



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO							CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción			
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1		Subvención concedida	Aportación municipal	Otras subvenciones
Z	Ayuntamiento de Caspe			1			6.000,00	26.819,65	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	11,59%	9.000,00	3.108,60	23.711,05		CPEPA Joaquín Costa
Z	Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra	1	1				4.000,00	20.748,00	0,00	2.072,40	0,00		2.072,40	9,98%	4.000,00	2.072,40	18.675,60		CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Alparitir de Brea de Aragón	1					4.000,00	15.388,46	0,00	2.072,40	0,00		2.072,40	13,46%	4.000,00	2.072,40	8.216,06		CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Brea de Aragón	1					3.000,00	11.000,00	1.554,30	0,00	0,00		1.554,30	14,13%	4.000,00	1.554,30	5.445,70		CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Calatorao (1)		2				12.000,00	59.173,50	0,00	0,00	6.217,20		6.217,20	10,50%	4.000,00	4.000,00	55.173,50		CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Epila	2					8.000,00	44.461,90	0,00	4.144,80	0,00		4.144,80	9,32%	6.000,00	4.144,80	40.317,10		CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	1	1	1	210		12.940,00	55.695,20	0,00	2.072,40	3.108,60	1.523,21		6.704,21	12,03%	9.000,00	6.704,21	48.990,99		CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de La Muela	1					3.000,00	10.660,33	1.554,30	0,00	0,00		1.554,30	14,58%	6.000,00	1.554,30	5.106,03		CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Lumpiaque	1					4.000,00	13.100,00	0,00	2.072,40	0,00		2.072,40	15,81%	4.000,00	2.072,40	5.927,60		CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Morata de Jalón	1					4.000,00	18.305,39	0,00	2.072,40	0,00		2.072,40	11,32%	4.000,00	2.072,40	11.132,99		CPEPA La Almunia	
Z	Ayuntamiento de Riela	1					4.000,00	29.149,68	0,00	2.072,40	0,00		2.072,40	7,10%	4.000,00	2.072,40	27.077,28		CPEPA La Almunia	



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO					CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción					
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total		Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1	Subvención concedida	Aportación municipal	Otras subvenciones
Z	Ayuntamiento de Sestrica	1					3.000,00	17.000,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	9,14%	4.000,00	1.554,30	11.445,70	4.000,00	CPEPA La Almunia
Z	Ayuntamiento de Arza		1				4.000,00	16.500,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	12,56%	4.000,00	2.072,40	9.327,60	5.100,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Ateca			1			4.000,00	15.700,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	13,20%	4.000,00	2.072,40	13.627,60		CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Calatayud				2		12.000,00	70.120,54	0,00	0,00	6.217,20			6.217,20	8,86%	16.000,00	6.217,20	49.503,34	14.400,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Morata de Jiloca		1				3.000,00	12.000,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	12,95%	4.000,00	1.554,30	6.445,70	4.000,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Murbregua			1			6.000,00	22.000,00	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	14,13%	4.000,00	3.108,60	11.691,40	7.200,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Sabiñán	1					3.000,00	14.132,60	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	10,99%	4.000,00	1.554,30	8.578,30	4.000,00	CPEPA Marco Valerio Marcial
Z	Ayuntamiento de Aguarrón		1				4.000,00	12.951,10	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	16,00%	4.000,00	2.072,40	10.878,70		CPEPA Ricardo Sola Alnau
Z	Ayuntamiento de Alfamén			1			6.000,00	27.365,00	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	11,35%	4.000,00	3.108,60	24.256,40		CPEPA Ricardo Sola Alnau



Provincia	Entidades solicitantes	SOLICITADO					ADJUDICACIÓN TRAS PRORRATEO							CONCESIÓN FINAL			Centro de adscripción		
		nº 1/2 Jornada	nº 2/3 Jornada	nº 1 Jornada	Horas módulos certificados	Horas prácticas certificados	Total solicitado	Importe Proyecto	1/2 Jornada	2/3 Jornada	Jornada completa	Módulos Certificados de profesionalidad	Prácticas Certificados de profesionalidad	Total	Porcentaje subvencionable	Máximo permitido Séptimo.1		Subvención concedida	Aportación municipal
Z	Ayuntamiento de Cariñena		1			4.000,00	16.590,00	0,00	2.072,40	0,00			2.072,40	12,49%	6.000,00	2.072,40	14.517,60		CPPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Cosuenda	1				3.000,00	8.200,00	1.554,30	0,00	0,00			1.554,30	18,95%	4.000,00	1.554,30	2.645,70	4.000,00	CPPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Ayuntamiento de Longares			1		6.000,00	27.000,00	0,00	0,00	3.108,60			3.108,60	11,51%	4.000,00	3.108,60	23.891,40		CPPEPA Ricardo Sola Almáu
Z	Mancomunidad Ribera Bajo Huerva			3	150	20.400,00	80.903,40	0,00	0,00	9.325,80	1.243,44		10.569,24	13,06%	15.000,00	10.569,24	70.334,16		CPPEPA Ricardo Sola Almáu
	<b>TOTALES</b>	<b>48</b>	<b>53</b>	<b>51</b>	<b>2210</b>	<b>320</b>	<b>690.540,00</b>	<b>3.057.574,50</b>	<b>74.606,40</b>	<b>109.837,20</b>	<b>158.538,60</b>	<b>13.957,61</b>	<b>828,96</b>	<b>357.768,77</b>		<b>353.780,07</b>	<b>2.348.555,58</b>	<b>355.238,85</b>	

(1) Aplicación criterio recogido en el apartado Octavo.2 de la convocatoria.  
 (2) Aplicación criterio recogido en el apartado Octavo.3 de la convocatoria.



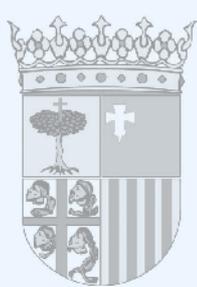
**ANEXO II**  
**RELACION DE SOLICITUDES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS**

**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

LOCALIDAD	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN
Zuera	No cumplir los requisitos de la convocatoria

**SOLICITUDES NO CONCEDIDAS**

LOCALIDAD	CAUSA DE LA NO CONCESIÓN
Magallón	Renuncia del solicitante
Asín	Renuncia del solicitante



**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se establece el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2020/2021.**

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 268, de 8 de noviembre de 2007), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas.

Por la Orden de 16 de septiembre de 2008, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos. El artículo 3 de dicha Orden, insta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, mediante Resolución anual, a establecer el correspondiente calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia asignado, de aquellas modalidades o especialidades que se oferten.

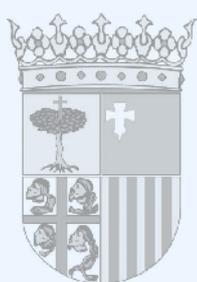
Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Establecer el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia de las pruebas de acceso específicas a las Enseñanzas Deportivas, a celebrar en el curso 2020/2021.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.

**El Director General de Innovación  
y Formación Profesional,  
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

Modalidad	Especialidad	Nivel	Fecha	Lugar	Centro de Referencia
Atletismo	Atletismo	1	Septiembre 2020 y Junio 2021	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
	Atletismo	1	Septiembre 2020 y Junio 2021	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
Deportes de Invierno	Esquí Alpino	1	Marzo o Abril 2021	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
	Esquí Fondo	1	Marzo o Abril 2021	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
	Snowboard	1	Marzo o Abril 2021	Candanchú	IES Domingo Miral (Jaca)
	Esquí Alpino	1	Diciembre 2020	Cerler	IES Domingo Miral (Jaca)
	Snowboard	1	Diciembre 2020	Cerler	IES Domingo Miral (Jaca)
	Esquí Alpino	1	Marzo 2021	Formigal	IES Domingo Miral (Jaca)
	Snowboard	1	Marzo 2021	Formigal	IES Domingo Miral (Jaca)
	Esquí Alpino	1	Marzo 2021	Valdelinares	IES Gudar Javalambre (Mora de Rubielos)
Fútbol y Fútbol Sala	Fútbol	1	Septiembre 2020 y Junio 2021	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
	Fútbol	1	Septiembre 2020 y Junio 2021	Huesca	CPIFP Pirámide (Huesca)
	Fútbol	1	Septiembre 2020 y Junio 2021	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
	Fútbol Sala	1	Septiembre 2020 y Junio 2021	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
	Fútbol Sala	1	Septiembre 2020 y Junio 2021	Teruel	IES Francés de Aranda (Teruel)
Hípica	Salto, Doma y Concurso Completo	1	Septiembre u octubre 2020	Zaragoza	IES Itaca (Zaragoza)
Montaña y Escalada	Senderismo	1	Mayo 2021	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Barrancos	2	Mayo 2021	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Media Montaña	2	Mayo 2021	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)
	Escalada	2	Mayo 2021	Alquezar	IES Baltasar Gracián (Graus)



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de abril de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2020-2021.**

Advertido error en la Resolución de 22 de abril de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se autoriza la incorporación de centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón al Modelo BRIT-Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lengua Extranjera a partir del curso 2020-2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 5 de mayo de 2020, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el anexo “CENTROS AUTORIZADOS PARA IMPLANTAR EL MODELO BRIT-ARAGÓN A PARTIR DEL CURSO 2020-2021”, página 10422, además de los centros ya relacionados, se añade el centro que se señala a continuación:

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	IDIOMA	NIVEL INICIO
I.E.S. EL PORTILLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	INGLÉS	1º E.S.O.

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES****ORDEN CDS/595/2020, de 26 de junio, por la que se hace público el fallo del Jurado de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis 15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?.**

De conformidad con lo establecido por la Orden CDS/169/2020, de 14 de febrero, por la que se publican las bases y convocatoria de la fase autonómica del concurso escolar 2019-2020 Consumópolis 15: Tus actos de consumo pueden cambiar el mundo ¿cómo lo harías tú?, con el fin de promover la realización de actividades o proyectos de educación o formación en materia de consumo realizados por centros docentes y otros agentes educativos implantados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo único. Se hace público el fallo del Jurado de selección de fecha 12 de junio de 2020, y en su virtud se resuelve:

Nivel Tercer Ciclo de Educación Primaria (5.º y 6.º curso).

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros y diploma al equipo "Chispitas", del CEIP Montes del Castellar, de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Coordinador: D. Carlos Martínez Alcázar.

Pago del Premio a: CEIP Montes del Castellar, de Torres de Berrellén (Zaragoza).

NIF Q5068426E.

Conceder el segundo premio dotado con 500 euros y diploma al equipo "Dcalcalaboqui", del CRA Ínsula Barataria, de Luceni (Zaragoza).

Coordinadora: D.ª María García Aso.

Pago del Premio a: CRA Ínsula Barataria, de Luceni (Zaragoza).

NIF Q5078003J.

Nivel 1.º y 2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros y diploma al equipo "Elemento", del IES Pablo Gargallo, de Zaragoza.

Coordinadora: D.ª Emérita Gazol Burgos.

Pago del Premio a: IES Pablo Gargallo, de Zaragoza.

NIF Q5068171G.

Declarar como desierto el segundo premio.

Nivel 3.º y 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Conceder el primer premio dotado con 1.000 euros y diploma al equipo "Rositas", del IES Virgen del Pilar, de Zaragoza.

Coordinador: D. Francisco José Muñoz García.

Pago del Premio a: IES Virgen del Pilar, de Zaragoza.

NIF Q5068158D.

Conceder el segundo premio dotado con 500 euros y diploma al equipo "Turoleses", del IES Gúdar-Javalambre, de Mora de Rubielos (Teruel).

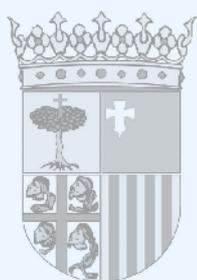
Coordinadora: D.ª Nuria Sala Benet.

Pago del Premio a: IES Gúdar Javalambre, de Mora de Rubielos (Teruel).

NIF Q4468258A.

Zaragoza, 26 de junio de 2020.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

#### **ANUNCIO de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, relativo a la enajenación mediante subasta de 9 aeronaves.**

La Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ha acordado, el 3 de marzo de 2020, la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta pública de 9 aeronaves propiedad de AESA, al no resultar necesarias para el cumplimiento de sus fines.

En cumplimiento de dicha Resolución se acuerda convocar subasta pública, mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado para la enajenación de los bienes muebles que a continuación se describen, propiedad de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Objeto: Enajenación mediante subasta de 9 aeronaves.

Precio base de enajenación a ofertar al alza: Lote número 1: 20.630,21 euros; Lote número 2: 22.630,21 euros; Lote número 3: 19.121,28 euros; Lote número 4: 41.875,83 euros.

Garantía provisional exigida: 5 % del precio base de enajenación de la subasta.

Exposición de los bienes subastados: Pueden ser visitados hasta la fecha límite de presentación Los lotes números 1 y 4, de ofertas en el aeródromo de Ocaña. Los lotes 2 y 3, Aeropuerto de Huesca.

Plazo de presentación de las ofertas: 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de celebración de la subasta en el "Boletín Oficial del Estado".

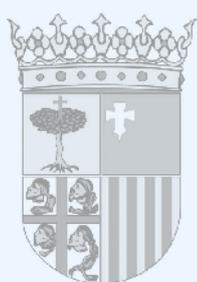
Lugar de presentación de las ofertas: Registro Oficial de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea u oficinas de Correos.

Acto público de apertura de ofertas económicas: en los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las posturas.

Gastos de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado": Por cuenta del adjudicatario.

Documentación: El Pliego de Condiciones de la subasta puede obtenerse en la página web [www.seguridadaerea.es](http://www.seguridadaerea.es).

Madrid, 6 de julio de 2020.— La Jefa de División de la Secretaría General de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Rosario García González.



## NOTARÍA MARÍA LUISA LORÉN ROSAS

### **ANUNCIO de la Notaría de D.<sup>a</sup> María Luisa Lorén Rosas, de subasta pública en procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca.**

Yo María Luisa Lorén Rosas, Notario de Zaragoza, expongo que en mi despacho profesional, sito en Zaragoza, en la calle José Luis Albareda, número 6, 1.º, Oficina 4.ª; se va a celebrar el día 5 de agosto de 2020, a las 9:00 horas, la subasta de la finca sita en Zaragoza, en la calle Blanca de Navarra, número 42, 2.º derecha, que se describe a continuación, mediante el procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca ante Notario.

Finca objeto de la ejecución: Número siete.

- Piso segundo derecha, en la tercera planta alzada abuhardillado, con una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados. Linda: frente, rellano y hueco de la escalera, patio de luces y vivienda izquierda de la misma planta; derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle de su situación; y fondo, casa número cuarenta y cuatro de la misma calle.

- Cuota: tiene una cuota de participación de nueve enteros por ciento.

- Inscrita al tomo 2600, libro 672, folio 64, finca 18160 del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza. Forma parte de una casa sita en la calle Blanca de Navarra de esta ciudad, donde le corresponde el número cuarenta y dos.

Referencia Catastral: 5035603XM7153E0007ML.

Tipo de subasta: 114.400 € Se pone a disposición de los interesados la documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, que pueden ser consultados en mi Despacho por todo licitador interesado, el cual aceptará como bastante la titulación, y haciendo constar que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se va a ejecutar continuarán subsistentes.

Si la primera subasta resultase fallida o no hubiere postor, la segunda subasta, se realizará en mi Despacho Profesional el día 3 de septiembre de 2020, a las 9:00 horas.

Si la segunda subasta resultase fallida o no hubiere postor, la tercera subasta, se realizará en mi Despacho Profesional el día 2 de octubre de 2020, a las 9:00 horas.

Lo que se pone en conocimiento de cualquier persona que pueda estar interesada en la adquisición del inmueble, a los efectos del artículo 236.f) y siguientes del Reglamento Hipotecario.

Zaragoza, 3 de julio de 2020.— La Notaria, María Luisa Lorén Rosas.



## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de una Planta de Generación Eléctrica, integrada por un Grupo Motogenerador de 500 KW a Biogás del Vertedero de R.S.U. de Huesca. Expediente AT-46/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto con número de expediente número AT-46/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Energía Sur de Europa, S.L., plaza Duque de la Victoria, número 1, planta 4.ª, mod. 7 - 41001 Sevilla.

Ubicación: Vertedero de R.S.U. de Huesca, carretera de Huesca a Fornillos de Apiés, km. 5, 22195 Huesca.

Características:

Instalación de una planta de generación eléctrica, con un grupo motogenerador de 500 KWe, utilizando como combustible único el Biogás, procedente del Vertedero de R.S.U. Huesca. La planta se sitúa en el propio Vertedero de R.S.U., en la carretera de Huesca a Fornillos de Apiés, km. 5.

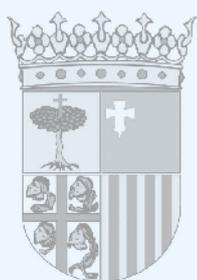
Desde el punto de conexión situado en una celda libre en el CT "Vertedero" Z61015, se realiza una Línea Subterránea de Media Tensión 15 KV, de unos 5 metros, conductor RH5Z1 12/20KV hasta el CT "Planta Generación", de tipo prefabricado, donde se instalarán en la parte de compañía, tres celdas de seccionamiento y en la parte del generador las celdas de línea, medida de tensión de barras, interruptor automático, medida y remonte para conexión con el trafo de potencia de 630 KVA, 0,4/15kV. Instalaciones de protección, control y medida necesarias.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía, sito en Huesca, en plaza Cervantes, número 1, planta baja, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta de Generación Eléctrica, integrada por un Grupo Motogenerador de 500 KW a Biogás del Vertedero de R.S.U. de Huesca. Expediente AT-46/2020.

Huesca, 24 de junio de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo. P.A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria Provincial, Elena Climente Brun.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

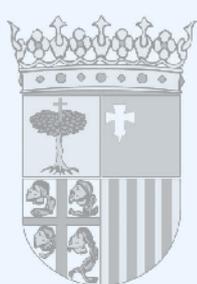
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda de la Huega”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con objeto de la instalación de la línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV para enlazar “L/Sariñena - L/Bombeo 1 - 2” promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2017/11759).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Vereda de la Huega”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Peralta de Alcofea (Huesca), con objeto de la instalación de la línea eléctrica aérea de media tensión 25 kV para enlazar “L/Sariñena - L/Bombeo 1 - 2” promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (anteriormente Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.). Expediente INAGA 220101/56/2017/11759.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5 bajos, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 19 de junio de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Reciclados de Obra Campo de Daroca, S.L., ubicado en el polígono 4, parcela 16 del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), (Expediente INAGA 500301/01/2020/03361).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, ubicado en polígono 4, parcela 16 del término municipal de Nombrevilla (Zaragoza), promovido por Reciclados de Obra Campo de Daroca, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados, en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 23 de junio de 2020.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), por vallado e instalaciones de explotación ganadera, solicitada por Granja Valseca, S.L. (Expediente INAGA 500101/56/2020/03228).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real del Portillo a San Mateo de Gállego”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), por vallado e instalaciones de explotación ganadera, solicitada por Granja Valseca, S.L. Expediente INAGA 500101/56/2020/03228.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



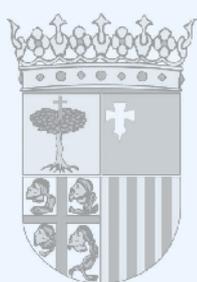
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 257 “La Sierra”, de titularidad del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la conducción de abastecimiento de agua a una granja, solicitada por D. Juan Pablo Muñío Alcalde. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03917).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 257 “La Sierra”, de titularidad del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza), y sito en su término municipal, para la conducción de abastecimiento de agua a una granja, solicitada por D. Juan Pablo Muñío Alcalde. Expediente INAGA 500101/44/2020/03917.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 500101/44/2012/10569, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 330 “Dehesa Carnicera y Valuenga”, de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza), y sito en su término municipal, por ampliación para zonas de acopio de mineral y tratamiento primario, solicitada por Productos Minerales para la Industria, S.A. (Expediente INAGA 500101/44/2020/03446).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 500101/44/2012/10569, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 330 “Dehesa Carnicera y Valuenga”, de titularidad del Ayuntamiento de Tierga (Zaragoza), y sito en su término municipal, por ampliación para zonas de acopio de mineral y tratamiento primario, solicitada por Productos Minerales para la Industria, S.A. Expediente INAGA 500101/44/2020/03446.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Zaragoza, 24 de junio de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. ((Expediente: 500202/02/2019/12301).**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Florencio Ardanuy Tisaire.

REGA: ES222170000007.

Municipio: Sena.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. ((Expediente: 500202/02/2019/12303).**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: German Balaguer Rallo.  
REGA: ES441180000814.  
Municipio: Ginebrosa (La).

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12309).**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Luis Ezquerro Guarch.  
REGA: ES502980000069.  
Municipio: Zuera.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12311).**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: David Torralba Uruen.

REGA: ES220630000022.

Municipio: Biscarrués.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12312).**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Los Bodegones, S. C.

REGA: ES502520000170.

Municipio: Tauste.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12314).**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Valsanz, S. C.  
REGA: ES44169000021.  
Municipio: Ojos Negros.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12316).**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: María Pilar Garro Ballabriga.

REGA: ES220770000015.

Municipio: Candasnos.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. (Expediente: 500202/02/2019/12317).**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agrícola Martín Y Rodrigo S.L.

REGA: ES221360000147.

Municipio: Lalueza.

Zaragoza, 1 de julio de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, de la Resolución BR-123/2020, de 3 de abril de 2020, de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución BR-123/2020 del Director General de Salud Pública, de 3 de abril de 2020, por la que se da de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de Aragón a la empresa Bajo Jalón Sociedad Cooperativa Limitada, con dirección en avda. Zaragoza, s/n, de Urrea de Jalón (Zaragoza), se procede a notificar al interesado conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que tiene a su disposición en esta Dirección General el contenido de la citada Resolución.

Se da por practicada la notificación a todos los efectos, señalándole que contra la citada Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", de conformidad con lo establecido en los Artículos 112, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de junio de 2020.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.



## AYUNTAMIENTO DE AYERBE

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Ayerbe, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación explotación porcino cebo solicitada por Pedro José Salvador Clemente.**

Solicitada por D. Pedro José Salvador Clemente, licencia de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación de ganado porcino de cebo para 1.999 cabezas, a ubicar en el polígono 4, parcela 274 en el término municipal de Ayerbe, según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias D. Sergio Moreu Bescós, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección de Anuncios del "Boletín Oficial de Aragón", para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente, por cualquier interesado, en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ayerbe, 10 de julio de 2020.— El Alcalde, Antonio Biescas Giménez.

